

# B O P

## Ciudad Real



# Número 241

jueves, 12 de diciembre de 2024

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CONTRATACIÓN Y COMPRAS

*Inicio de expediente de expropiación forzosa para obras de mejora del trazado, ensanche y refuerzo del firme de la carretera CR-612 Valdepeñas-Torrenueva (1ª fase, del p.k. 0+000 al 5+400)..... 12405*

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOBA

*Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir una plaza de de Monitor/a de Ludoteca, como personal laboral fijo, proceso de estabilización de empleo temporal. . 12411*  
*Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo, proceso de estabilización de empleo temporal...12422*  
*Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, como personal funcional, proceso de estabilización de empleo temporal.. 12433*

#### CAMPO DE CRIPTANA

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el 31 de marzo de 2025..... 12445*

#### CHILLÓN

*Nombramiento como personal laboral fijo, de ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, proceso de estabilización de empleo temporal..... 12446*

#### LA SOLANA

*Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión por turno libre de dos plazas de Policía Local..... 12447*

#### MANZANARES

*Contratación de las aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir quince plazas de personal laboral fijo a jornada parcial, como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, estabilización de empleo temporal..... 12454*

#### MIGUELTURRA

*Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de cuatro plazas mediante el sistema de concurso/oposición..... 12456*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Aprobación inicial Presupuesto Municipal y de su Organismo Autónomo, ejercicio 2025.....12459

**POBLETE**

Lista provisional de admitidos y excluidos y designación de miembros del Tribunal del proceso para cubrir tres plazas de Operarios de Servicios Básicos, estabilización de empleo temporal..... 12460

**PUERTOLLANO**

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. nº 239, de 10 de diciembre de 2024, relativo a la exposición al público del Padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio relativo al mes de junio de 2024..... 12462

**SOCUÉLLAMOS**

Propuesta de nombramiento como personal laboral fijo con la categoría de Trabajadora Social, proceso de estabilización de empleo temporal..... 12463

**TOMELLOSO**

Notificación de no procedencia de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes en el domicilio indicado, a don J.M.C..... 12465

Notificación de no procedencia de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes en el domicilio indicado, a don A.D.K..... 12466

Notificación de no procedencia de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes en el domicilio indicado, a don D.M..... 12467

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE CALATRAVA****ALMAGRO**

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2025..... 12468

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

# administración local

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### CONTRATACIÓN Y COMPRAS

#### ANUNCIO

Procedimiento: Expropiación Forzosa.

Núm. Expediente: DPCR2024/64118.

Proyecto Técnico que origina el expediente: Mejora del trazado, ensanche y refuerzo del firme de la carretera CR-612 Valdepeñas-Torrenueva (1ª fase, del p.k. 0+000 al 5+400).

Año: 2024

El Pleno de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en sesión celebrada en fecha 19 de noviembre de 2024 ha acordado la declaración de utilidad pública de las obras de Mejora del trazado, ensanche y refuerzo del firme de la carretera CR-612 Valdepeñas-Torrenueva (1ª fase, del p.k. 0+000 al 5+400), la iniciación expediente de expropiación forzosa que garantice la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las mencionadas obras, y la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación de referencia que se describen en la relación detallada que se expresa en anexo que se adjunta.

Conforme dispone el art. 18 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y normas concordantes, los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante el transcurso del plazo de quince días, formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal y aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ciudad Real (<https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/20>), a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido en el anexo que se adjunta.

#### ANEXO

#### RELACIÓN DETALLADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO

Finca Num.	Propietario	Polig.	Parc.	Municipio de Parcela	Superf. de Parcela (m2)	Superf. a ocupar (m2)	Calificación
DPCR2024/65870	ANTONIO CL ELOY GONZALO 19 SOLANA LA SOLANA (13240) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 25.00 Metros a ocupar: 3.75 --- ARROYO JAIME FRANCISCO JESUS CL MOHEDA 9 LA SOLANA (13240) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 7.5 --- MARTIN ALBO ROMERO JUANA CL ELOY GONZALO 19 LA SOLANA (13240) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 25.00 Metros a ocupar: 3.75	114	52	VALDEPEÑAS - CAMINO DE LA VIRGEN	37408.0	15.0	RU - O - Olivos secano
DPCR2024/65877	LIETOR RISOTO IRENE DS DISEMINADO ALDEAQUEMADA (23215) JAÉN Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 102.5 --- MANZANARES GALLARDO VALERIANO DS DISEMINADO ALDEAQUEMADA (23215) JAÉN Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 102.5	114	48	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	11834.0	205.0	RU - O - Olivos secano

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Finca Num.	Propietario	Polig.	Parc.	Municipio de Parcela	Superf. de Parcela (m2)	Superf. a ocupar (m2)	Calificación
DPCR2024/65876	MANZANARES GALLARDO VALERIANO DS DISEMINADO ALDEAQUEMADA (23215) JAÉN	114	49	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	5077.0	414.0	RU - O - - Olivos seco
DPCR2024/65874	NAVARRO LEON DOMINGO CL ARCIPRESTE DE HITTA 6 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	114	50	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	9021.0	584.0	RU - O - - Olivos seco
DPCR2024/65766	ALCAIDE TEBAR ESPERANZA CL LORENZO LUZURIAGA 37 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 295.5 --- PIÑA BAEZA SEVERIANO CL LORENZO LUZURIAGA 37 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 295.5	119	33	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	57704.0	591.0	RU - C - - Labor o Labradío seco
DPCR2024/65769	DE LA HERA REBANAL FRANCISCO JAVIER PS OLMOS 9 Es:5 Pt:02 Pt:B MADRID (28005) MADRID Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 38.25 --- FERNANDEZ SACRISTAN FLORA MARIA PS OLMOS 9 Es:5 Pt:02 Pt:B MADRID (28005) MADRID Porcentaje de propiedad: 87.50 Metros a ocupar: 267.75	119	35	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	13647.0	306.0	RU - Labradío seco
DPCR2024/65772	MARTINEZ DE CARNEROS GOMEZ-CAMINERO ALFONSO CL PADRE DAMIAN 50 MADRID (28036) MADRID	119	36	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	16798.0	415.0	RU - V - - Viña seco
DPCR2024/65774	DE LA HERA REBANAL FRANCISCO JAVIER PS OLMOS 9 Es:5 Pt:02 Pt:B MADRID (28005) MADRID Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 30.5 --- FERNANDEZ SACRISTAN FLORA MARIA PS OLMOS 9 Es:5 Pt:02 Pt:B MADRID (28005) MADRID Porcentaje de propiedad: 87.50 Metros a ocupar: 213.5	119	37	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	3929.0	244.0	RU - C - - Labor o Labradío seco
DPCR2024/65776	ATANCE ESPINOSA CRUZ PS ESTACIÓN 3 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	119	38	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	47970.0	1540.0	RU - V - - Viña seco
DPCR2024/65778	LIETOR RISOTO IRENE DS DISEMINADO ALDEAQUEMADA (23215) JAÉN Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 103.0 --- MANZANARES GALLARDO VALERIANO DS DISEMINADO ALDEAQUEMADA (23215) JAÉN Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 103.0	119	41	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	18639.0	206.0	RU - C - - Labor o Labradío seco
DPCR2024/65781	MANZANARES GALLARDO VALERIANO DS DISEMINADO ALDEAQUEMADA (23215) JAÉN	119	42	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	41636.0	4389.0	RU - O - - Olivos seco
DPCR2024/65782	RUIZ BAILON CARRASCO DOMINGO PZ VERACRUZ 1 Pt:05 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	119	43	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	28826.0	3313.0	RU - V - - Viña seco
DPCR2024/65784	COZAR NUÑEZ ANTONIO CL BOLAÑOS 84 MORAL DE CALATRAVA (13350) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 318.5 --- MORENO TORRES PILAR CL BOLAÑOS 84 MORAL DE CALATRAVA (13350) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 318.5	119	45	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	19051.0	637.0	RU - C - - Labor o Labradío seco
DPCR2024/65787	COZAR NUÑEZ ANTONIO CL BOLAÑOS 84 MORAL DE CALATRAVA (13350) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 40.5 --- MORENO TORRES PILAR CL BOLAÑOS 84 MORAL DE CALATRAVA (13350) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 40.5	119	47	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	65589.0	81.0	RU - V - - VINEDO VINIFICACION
DPCR2024/65788	LIETOR RISOTO IRENE DS DISEMINADO ALDEAQUEMADA (23215) JAÉN Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 651.0 --- MANZANARES GALLARDO VALERIANO DS DISEMINADO ALDEAQUEMADA (23215) JAÉN Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 651.0	119	48	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	2986.0	1302.0	RU - O - - Olivos seco
DPCR2024/65789	DELGADO CASTRO ISIDORO CL ARJONA 10 TORRENUEVA (13740) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 706.5 --- PIÑA MEGIA CARMEN CL ARJONA 10 TORRENUEVA (13740) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 706.5	119	49	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	79880.0	1413.0	RU - C - - Labor o Labradío seco
DPCR2024/65792	DE DIOS GARCIA PEDRO Pt:01 Pt:0A VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	119	51	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	17928.0	548.0	RU - V - - Viña seco
DPCR2024/65775	DE LA HERA REBANAL FRANCISCO JAVIER PS OLMOS 9 Es:5 Pt:02 Pt:B MADRID (28005) MADRID Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 64.25 --- FERNANDEZ SACRISTAN FLORA MARIA PS OLMOS 9 Es:5 Pt:02 Pt:B MADRID (28005) MADRID Porcentaje de propiedad: 87.50 Metros a ocupar: 449.75	119	129	VALDEPEÑAS - CAMINO DE TORRENUEVA	20504.0	514.0	RU - C - - Labor o Labradío seco
DPCR2024/65849	FILLOL LOPEZ-TELLO PILAR CL SEIS DE JUNIO 36 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	51	20	VALDEPEÑAS - CASA DE SOLETILLA	22451.0	315.0	RU - O - - Olivos seco

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



Finca Num.	Propietario	Polig.	Parc.	Municipio de Parcela	Superf. de Parcela (m2)	Superf. a ocupar (m2)	Calificación
DPCR2024/65846	TERCERO MARQUES ANGEL TR VERONICA 9 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	51	22	VALDEPEÑAS - CASA DE SOLETILLA	12989.0	436.0	RU - O - Olivos secano
DPCR2024/65848	RUBIO GARCIA JUAN ALFONSO CL ZACATIN 12 CASTELLAR DE SANTIAGO (13750) CIUDAD REAL	51	Desconocido	VALDEPEÑAS - CASA DE SOLETILLA	12716.0	534.0	RU - V - Viña secano
DPCR2024/65824	NAVARRO MORALES RUFINO CL COLON 11 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	52	60	VALDEPEÑAS - CASA DE SOLETILLA	3817.0	102.0	RU - V - Viña secano
DPCR2024/65825	NAVARRO MORALES RUFINO CL COLON 11 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	52	62	VALDEPEÑAS - CASA DE SOLETILLA	6704.0	95.0	RU - V - Viña secano
DPCR2024/65826	GALAN RUIZ-POVEDA ALBERTO AV CIUDAD DE BARCELONA 110 Es:4 Pt:01 Pt:B MADRID (28007) MADRID	52	66	VALDEPEÑAS - CASA DE SOLETILLA	20553.0	212.0	RU - V - Viña secano
DPCR2024/65828	LEON TERCERO PAULA CL REINA VICTORIA 8 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 158.5 --- MARTINEZ OSORIO JUAN CL REINA VICTORIA 8 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 158.5	52	67	VALDEPEÑAS - CASA DE SOLETILLA	21070.0	317.0	RU - C - Labor o Labradio secano
DPCR2024/65831	ENCISO APARICIO MARIA INMACULADA CL MONTESA 14 Es:1 Pt:03 Pt:DR MADRID (28006) MADRID Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 134.75 --- GALAN GALLARDO ISABEL CL AZALEA 85 RIVAS (28522) ACIAMADRID Porcentaje de propiedad: 4.16 Metros a ocupar: 44.84 --- GALAN GALLARDO JAVIER CL FRANCISCO CEJUDO PERALTA 4 Es:1 Pt:01 Pt:14 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 4.16 Metros a ocupar: 44.84 --- GALAN GALLARDO MANUEL CL REAL 14 Es:3 Pt:05 Pt:D VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 4.16 Metros a ocupar: 44.84 --- GALAN RUIZ POVEDA MANUEL PS ESTACION 10 Es:1 Pt:+1 Pt:C VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 134.75 --- GALAN RUIZ POVEDA MARIA GLORIA CL REAL 14 Es:2 Pt:06 Pt:B VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 25.00 Metros a ocupar: 269.5 --- GALAN RUIZ POVEDA SALVADOR CL SEIS DE JUNIO 14 Es:1 Pt:04 Pt:A VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 134.75 --- GALAN RUIZ-POVEDA JOSE ANTONIO CL MONTESA 14 Es:1 Pt:03 Pt:DR MADRID (28006) MADRID Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 134.75 --- PEREZ AGUILAR MARIA DEL PILAR CL SEIS DE JUNIO 14 Es:1 Pt:04 Pt:A VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 12.50 Metros a ocupar: 134.75	52	104	VALDEPEÑAS - CASA DE SOLETILLA	49031.0	1078.0	RU - O - Olivos secano
DPCR2024/65841	GALAN RUIZ POVEDA CARLOS JUAN UR MONTECARLO 29 TALAVERA DE LA REINA (45600) TOLEDO Porcentaje de propiedad: 16.67 Metros a ocupar: 58.01 --- GALAN RUIZ POVEDA MANUEL PS ESTACION 10 Es:1 Pt:+1 Pt:C VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 16.67 Metros a ocupar: 58.01 --- GALAN RUIZ POVEDA MARIA GLORIA CL REAL 14 Es:2 Pt:06 Pt:B VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 16.67 Metros a ocupar: 58.01 --- GALAN RUIZ POVEDA SALVADOR CL SEIS DE JUNIO 14 Es:1 Pt:04 Pt:A VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: .67 Metros a ocupar: 2.33 --- GALAN RUIZ-POVEDA ALBERTO AV CIUDAD DE BARCELONA 110 Es:4 Pt:01 Pt:B MADRID (28007) MADRID Porcentaje de propiedad: 16.67 Metros a ocupar: 58.01 --- GALAN RUIZ-POVEDA JOSE ANTONIO CL MONTESA 14 Es:1 Pt:03 Pt:DR MADRID (28006) MADRID Porcentaje de propiedad: 16.67 Metros a ocupar: 58.01	52	105	VALDEPEÑAS - CASA DE SOLETILLA	31191.0	348.0	RU - O - OLIVAR

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



Finca Num.	Propietario	Polig.	Parc.	Municipio de Parcela	Superf. de Parcela (m2)	Superf. a ocupar (m2)	Calificación
DPCR2024/65843	GALAN RUIZ POVEDA CARLOS JUAN UR MONTECARLO 29 TALAVERA DE LA REINA (45600) TOLEDO Porcentaje de propiedad: 16.67 Metros a ocupar: 36.51 --- GALAN RUIZ POVEDA MANUEL PS ESTACION 10 Es:1 Pl:+1 Pt:C VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 16.67 Metros a ocupar: 36.51 --- GALAN RUIZ POVEDA MARIA GLORIA CL REAL 14 Es:2 Pl:06 Pt:B VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 16.67 Metros a ocupar: 36.51 --- GALAN RUIZ POVEDA SALVADOR CL SEIS DE JUNIO 14 Es:1 Pl:04 Pt:A VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 16.67 Metros a ocupar: 36.51 --- GALAN RUIZ-POVEDA ALBERTO AV CIUDAD DE BARCELONA 110 Es:4 Pl:01 Pt:B MADRID (28007) MADRID Porcentaje de propiedad: 16.67 Metros a ocupar: 36.51 --- GALAN RUIZ-POVEDA JOSE ANTONIO CL MONTESA 14 Es:1 Pl:03 Pt:DR MADRID (28006) MADRID Porcentaje de propiedad: 16.67 Metros a ocupar: 36.51	52	161	VALDEPEÑAS - CASA DE SOLETILLA	26546.0	219.0	RU - O - Olivos secano
DPCR2024/65855	MERLO LOPEZ DE LERMA JOSE TR CUBEROS 7 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	51	15	VALDEPEÑAS - CASA VIZCO PORRAZO	34396.0	859.0	RU - O - Olivos secano
DPCR2024/65851	PLIEGO CAVADAS FEDERICO CL SEIS DE JUNIO 121 Pl:01 Pt:A VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	51	16	VALDEPEÑAS - CASA VIZCO PORRAZO	72695.0	2506.0	RU - O - Olivos secano
DPCR2024/65878	LIETOR RISOTO IRENE DS DISEMINADO ALDEAQUEMADA (23215) JAÉN Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 717.0 --- MANZANARES GALLARDO VALERIANO DS DISEMINADO ALDEAQUEMADA (23215) JAÉN Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 717.0	114	1	VALDEPEÑAS - CUESTA DEL BORRICO	96919.0	1434.0	RU - O - Olivos secano
DPCR2024/65879	ALONSO ORTIZ NURIA AL MAZARREDO 67 Es:4I Pl:Z BILBAO (48009) BIZKAIA Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 607.5 --- LOPEZ ROMERO TOMAS AL MAZARREDO 67 Es:4I Pl:Z BILBAO (48009) BIZKAIA Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 607.5	118	30	VALDEPEÑAS - CUESTA DEL BORRICO	77394.0	1215.0	RU - V - Viña secano
DPCR2024/65882	ALONSO ORTIZ NURIA AL MAZARREDO 67 Es:4I Pl:Z BILBAO (48009) BIZKAIA Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 63.5 --- LOPEZ ROMERO TOMAS AL MAZARREDO 67 Es:4I Pl:Z BILBAO (48009) BIZKAIA Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 63.5	118	31	VALDEPEÑAS - CUESTA DEL BORRICO	11705.0	127.0	RU - C - Labor o Labradío secano
DPCR2024/65883	MAROTO GONZALEZ CONSOLACION CL ANA CASTRO 1 Es:1 Pl:02 Pt:B VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	118	32	VALDEPEÑAS - CUESTA DEL BORRICO	10882.0	113.0	RU - O - Olivos secano
DPCR2024/65885	MARTIN GARCIA BLASA CL SEIS DE JUNIO 110 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	118	33	VALDEPEÑAS - LA COCINILLA	21285.0	135.0	RU - Olivos secano
DPCR2024/65887	LOPEZ JIMENEZ JOSEFA CL BODEGAS MORENITO 2 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	118	34	VALDEPEÑAS - LA COCINILLA	30219.0	10.0	RU - C - Labor o Labradío secano
DPCR2024/65889	RODRIGUEZ CARO RUIZ JOSE MANUEL CL SALIDA MEMBRILLA 139 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	118	39	VALDEPEÑAS - LA COCINILLA	19840.0	1612.0	RU - C - Labor o Labradío secano
DPCR2024/65869	ANTONAYA CAMINERO JOSE PS ESTACION 1 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	51	1	VALDEPEÑAS - LA GINESA	16806.0	1589.0	RU - C - Labor o Labradío secano
DPCR2024/65868	OBREGON GIL MARIA JESUS CL ROSALIA DE CASTRO 7 Es:4 Pl:01 Pt:B MAJADAHONDA (28220) MADRID Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 363.5 --- RUIZ OBREGON MARIA ESTER CL JUAN ALCAIDE 46 Es:1 Pl:03 Pt:D VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 25.00 Metros a ocupar: 181.75 --- RUIZ OBREGON PEDRO CL PONIENTE 17 LAS MATAS LAS ROZAS DE MADRID (28290) MADRID Porcentaje de propiedad: 25.00 Metros a ocupar: 181.75	51	2	VALDEPEÑAS - LA GINESA	13956.0	727.0	RU - C - Labor o Labradío secano
DPCR2024/65864	OBREGON GIL MARIA JESUS CL ROSALIA DE CASTRO 7 Es:4 Pl:01 Pt:B MAJADAHONDA (28220) MADRID Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 336.5 --- RUIZ OBREGON MARIA ESTER CL JUAN ALCAIDE 46 Es:1 Pl:03 Pt:D VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 25.00 Metros a ocupar: 168.25 --- RUIZ OBREGON PEDRO CL PONIENTE 17 LAS MATAS LAS ROZAS DE MADRID (28290) MADRID Porcentaje de propiedad: 25.00 Metros a ocupar: 168.25	51	3	VALDEPEÑAS - LA GINESA	9943.0	673.0	RU - C - Labor o Labradío secano

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Finca Num.	Propietario	Polig.	Parc.	Municipio de Parcela	Superf. de Parcela (m2)	Superf. a ocupar (m2)	Calificación
DPCR2024/65863	SALCEDO RODRIGUEZ RABADAN FERNANDA CL EMILIO CASTELAR 18 Pl:01 LA SOLANA (13240) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 186.5 --- SERRANO ROMERO DE AVILA IGNACIO CL EMILIO CASTELAR 18 Pl:01 LA SOLANA (13240) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 186.5	51	6	VALDEPEÑAS - LA GINESA	8125.0	373.0	RU - AM - PISTACHO
DPCR2024/65862	NAVARRO DONADO DOROTEO CL SEIS DE JUNIO 79 BI:1 Pl:03 Pt:D VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	51	7	VALDEPEÑAS - LA GINESA	6503.0	371.0	RU - V - - Viña seco
DPCR2024/65860	NAVARRO RUIZ FRANCISCO CL CRUCES BI:25B Pl:02 Pt:0B VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	51	8	VALDEPEÑAS - LA GINESA	10511.0	789.0	RU - O - - OLIVAR
DPCR2024/65859	MERLO LOPEZ DE LERMA JOSE TR CUBEROS 7 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	51	12	VALDEPEÑAS - LA GINESA	2155.0	320.0	RU - O - - Olivos seco
DPCR2024/65858	MERLO LOPEZ DE LERMA JOSE TR CUBEROS 7 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	51	13	VALDEPEÑAS - LA GINESA	5143.0	1043.0	RU - O - - Olivos seco
DPCR2024/65857	MERLO LOPEZ DE LERMA JOSE TR CUBEROS 7 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	51	14	VALDEPEÑAS - LA GINESA	15699.0	36.0	RU - O - - Olivos seco
DPCR2024/65853	LOPEZ SANTIAGO CESAR AGUSTIN AV QUINTA (C PEGASO) 4 Pl:02 Pt:H MADRID (28022) MADRID	51	58	VALDEPEÑAS - LA GINESA	21917.0	1012.0	RU - O - - Olivos seco
DPCR2024/65794	ANTONAYA CAMINERO JOSE PS ESTACION 1 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	52	1	VALDEPEÑAS - LA GINESA	25426.0	1153.0	RU - C - - Labor o Labradío seco
DPCR2024/65796	MAROTO MUÑOZ MERCEDES CL REFORMA 23 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	52	2	VALDEPEÑAS - LA GINESA	20690.0	643.0	RU - C - - Labor o Labradío seco
DPCR2024/65800	LOPEZ CHACON VICENTA CL ESCUELAS 28 Es:1 Pl:01 Pt:C VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 32.0 --- NAVARRO DONADO DOROTEO CL SEIS DE JUNIO 79 BI:1 Pl:03 Pt:D VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 32.0	52	13	VALDEPEÑAS - LA GINESA	7956.0	64.0	RU - O - - Olivos seco
DPCR2024/65803	SALCEDO RODRIGUEZ RABADAN FERNANDA CL EMILIO CASTELAR 18 Pl:01 LA SOLANA (13240) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 60.5 --- SERRANO ROMERO DE AVILA IGNACIO CL EMILIO CASTELAR 18 Pl:01 LA SOLANA (13240) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 60.5	52	15	VALDEPEÑAS - LA GINESA	1972.0	121.0	RU - C - - LABOR -TIERRA ARABLE
DPCR2024/65806	NAVARRO DONADO DOROTEO CL SEIS DE JUNIO 79 BI:1 Pl:03 Pt:D VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	52	16	VALDEPEÑAS - LA GINESA	3717.0	222.0	RU - V - - Viña seco
DPCR2024/65807	CAMPOS MELERO MIGUEL ANGEL CL SEIS DE JUNIO 37 Es:1 Pl:03 Pt:E VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL --- MELERO LOPEZ DE LERMA GLORIA CL TEJERA 41 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	52	17	VALDEPEÑAS - LA GINESA	14866.0	422.0	RU - O - - Olivos seco
DPCR2024/65813	SANCHEZ ALONSO TEODORO CL ARPA 16 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	52	44	VALDEPEÑAS - LA GINESA	6956.0	261.0	RU - O - - Olivos seco
DPCR2024/65816	PEREZ MANZANARES AMPARO CL BRAVO MURILLO 299 MADRID (28020) MADRID	52	46	VALDEPEÑAS - LA GINESA	8108.0	68.0	RU - O - - Olivos seco
DPCR2024/65818	MARQUES FETER VICTOR CL TOMAS ANTEQUERA 2 Es:1 Pl:02 Pt:0B VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	52	47	VALDEPEÑAS - LA GINESA	22532.0	239.0	RU - V - - Viña seco
DPCR2024/65820	NAVARRO MORALES RUFINO CL COLON 11 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	52	54	VALDEPEÑAS - LA GINESA	12077.0	233.0	RU - V - - Viña seco
DPCR2024/65822	NAVARRO MORALES RUFINO CL COLON 11 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	52	55	VALDEPEÑAS - LA GINESA	5338.0	93.0	RU - V - - Viña seco
DPCR2024/65823	NAVARRO MORALES RUFINO CL COLON 11 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	52	58	VALDEPEÑAS - LA GINESA	8551.0	103.0	RU - V - - Viña seco
DPCR2024/65798	MARTIN GARCIA VICENTE CL COSO 26 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	52	160	VALDEPEÑAS - LA GINESA	6320.0	439.0	RU - C - - Labor o Labradío seco
DPCR2024/65810	GARCIA NOCEDAL MARIA CLARA CL ARPA 16 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 967.0 --- SANCHEZ ALONSO TEODORO CL ARPA 16 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 967.0	52	166	VALDEPEÑAS - LA GINESA	46157.0	1934.0	RU - O - - Olivos seco
DPCR2024/65814	MANZANO CAÑAVERAS JUAN JOSE CL SAN ANTON 1 TORRENEUVA (13740) CIUDAD REAL	52Parcela	45	VALDEPEÑAS - LA GINESA	13608.0	191.0	RU - O - - Olivos seco
DPCR2024/65897	E JULIAN CL MANUEL FERNANDEZ 60 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 121.0 --- GONZALEZ ZARAGOZA FELICIDAD CL SEIS DE JUNIO 3 Es:1 Pl:03 Pt:B VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 121.0	117	43	VALDEPEÑAS - LOS ALAMILLOS	36214.0	242.0	RU - C - - Labor o Labradío seco
DPCR2024/65900	RUIZ SEVILLA PABLO CL DISEMINADOS VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	117	49	VALDEPEÑAS - LOS ALAMILLOS	25001.0	748.0	RU - V - - Viña seco
DPCR2024/65902	RUIZ BAILON GALAN JUAN AURELIO CL PILAR DE ZARAGOZA 98 Pl:03 Pt:DCH MADRID (28028) MADRID	117	52	VALDEPEÑAS - LOS ALAMILLOS	4849.0	811.0	RU - O - - Olivos seco

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



Finca Num.	Propietario	Polig.	Parc.	Municipio de Parcela	Superf. de Parcela (m2)	Superf. a ocupar (m2)	Calificación
DPCR2024/65894	ANTEQUERA FERNANDEZ ALFONSA CL LUZ 4(B) Es:1 Pl:01 Pt:0B VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 428.0 --- SERRANO MORENO PEDRO CL LUZ 4(B) Es:1 Pl:01 Pt:0B VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 428.0	117	61	VALDEPEÑAS - LOS ALAMILLOS	23770.0	856.0	RU - C - - Labor o Labradío secoano
DPCR2024/65892	OJEDA SANCHEZ CLEMENTE CL SALIDA MEMBRILLA VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	118	1	VALDEPEÑAS - LOS ALAMILLOS	43981.0	840.0	RU - V - - Viña secoano
DPCR2024/65891	LIETOR RISOTO IRENE DS DISEMINADO ALDEAQUEMADA (23215) JAÉN Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 640.5 --- MANZANARES GALLARDO VALERIANO DS DISEMINADO ALDEAQUEMADA (23215) JAÉN Porcentaje de propiedad: 50.00 Metros a ocupar: 640.5	118	40	VALDEPEÑAS - LOS ALAMILLOS	44039.0	1281.0	RU - C - - Labor o Labradío secoano
DPCR2024/65844	RUBIO GARCIA JUAN ALFONSO CL ZACATIN 12 CASTELLAR DE SANTIAGO (13750) CIUDAD REAL	51	42	VALDEPEÑAS - TAJONERA GRANDE	53406.0	2668.0	RU - V - - Viña secoano
DPCR2024/65764	TARANCON APARICIO NIEVES PS ESTACION 41 VALDEPEÑAS (13300) CIUDAD REAL	119	2	VALDEPEÑAS - VILLA HORNEROS	96001.0	1784.0	RU - O - - Olivos secoano

En Ciudad Real, a 10 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 4926**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOBA

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2024, ha sido aprobada la convocatoria y bases del proceso extraordinario de estabilización para una plaza de Monitor/a de Ludoteca, del Ayuntamiento de Alcoa, correspondiente a la Oferta de empleo público aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022/40, de 12 de abril de 2022 (BOP nº 88, de 9 de mayo de 2022 y DOCM nº 102, de 27 de mayo de 2022).

Bases reguladoras que regulan el proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcoa, para una plaza de Monitor/a de Ludoteca, como personal laboral fijo, a tiempo parcial.

PRIMERA.- Objeto y plazas que se convocan.

1. Las presentes bases regularán el proceso para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de Monitor/a de Ludoteca, como personal laboral fijo, a tiempo parcial, perteneciente al Grupo de clasificación asimilado C2.

2. Funciones del puesto a desempeñar:

- Programar, ejecutar y evaluar talleres monográficos a desarrollar en la ludoteca.
- Organizar y desarrollar actividades específicas en el ámbito de la ludoteca.
- Participar en las actividades puntuales que se desarrollen desde la ludoteca (excursiones, fiestas de animación comunitaria y otros).
- Elaboración de informes sobre el desarrollo de su trabajo.
- Aquellas otras no especificadas anteriormente y relacionadas con su puesto, que puedan serles asignadas por Alcaldía.

3. La Oferta de Empleo Público que articula este proceso de estabilización fue aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022/40, de 12 de abril de 2022 (BOP nº 88, de 9 de mayo de 2022 y DOCM nº 102, de 27 de mayo de 2022).

4. De conformidad con el Decreto de Alcaldía de 4 de diciembre de 2024 se declaró aplicable la tramitación de urgencia a los procedimientos de estabilización de empleo temporal, a convocar en aplicación de lo establecido en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con reducción de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, exceptuando los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

5. La no participación en el concurso de las personas que estén ocupando la plaza en el Ayuntamiento a fecha de esta convocatoria determinará la imposibilidad de estabilizar el puesto y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

A las presentes bases le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Anuncios.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación y de la web municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento dentro de la página web municipal: [www.alcobadelosmontes.es](http://www.alcobadelosmontes.es)

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el cónyuge de los/las españoles/as, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, o estar en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En caso de presentar título equivalente al exigido, corresponde a quien aspira a participar en el proceso la acreditación del mismo, mediante norma legal que lo disponga o mediante la certificación específica expedida por el Ministerio correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada. El documento acreditativo de la titulación exigida puede ser sustituido por el acreditativo de haber pagado la correspondiente tasa para su expedición. Las personas extranjeras deben estar en posesión de algún título equivalente al reconocido en España, de conformidad con lo que establece la norma vigente en esta materia, así como su traducción jurada.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el/la aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- Solicitudes, documentación, plazo de presentación y tasas administrativas.

5.1. Modelo de solicitud y forma de presentación.

Las instancias, cuyo modelo figura en el Anexo I, solicitando tomar parte en el proceso, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcoba y se presentarán de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento dentro de la Sede electrónica.

- De forma presencial mediante su presentación la oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas (Plaza España nº 2 de Alcoba).

- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66.6 LPACAP el modelo que figure en la sede electrónica, es de uso obligatorio por los/as interesados/as, no siendo admitida ninguna solicitud que no se ajuste a dicho modelo.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I o documento que legalmente le sustituya.
- Copia de la titulación requerida.
- Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de participación en el proceso selectivo.
- Documentación acreditativa de los méritos para su valoración en el concurso de conformidad con lo reflejado en estas bases.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados.

Aquellos méritos que no se documenten en el momento de presentación de instancias y en la forma determinada en estas bases, no serán tomados en consideración.

5.3. Importe de los derechos de examen y causas de exención del pago.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15,00 euros, conforme la ordenanza fiscal co-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

rrespondiente (BOP, 192, de 4 de octubre). El importe se ingresará en la siguiente cuenta bancaria de este Ayuntamiento abierta en Globalcaja: ES35 3190 2052 0920 1856 1122, indicando en el concepto: "Estabilización plaza Monitor/a de ludoteca". En el impreso de ingreso a adjuntar deberá hacerse constar la denominación de la plaza que corresponda.

**SEXTA.-** Protección de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimiento obligatorio para la admisión de la persona aspirante.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al Ayuntamiento para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se derive del presente proceso selectivo, si bien su identificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 7ª de la indicada Ley Orgánica. (Se incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos).

**SÉPTIMA.-** Adaptación de medios para personas con discapacidad.

Las personas que acrediten discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del proceso de selección.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el/la aspirante para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, el Órgano de Selección podrá solicitar al/a la candidata/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

**OCTAVA.-** Admisión de personas aspirantes.

**8.1.** Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios municipal y BOP, con indicación del plazo de presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, será de cinco días hábiles.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán excluidos/as de la realización de las pruebas. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud.

**8.2.** Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Esta Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en el BOP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

### 8.3. Recursos.

Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

### 8.4. Subsanación de errores.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### 8.5. Cumplimiento de requisitos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

NOVENA.- Tribunal Calificador.

#### 9.1. Composición paritaria del Tribunal Calificador.

De acuerdo con los artículos 49 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

#### 9.2. Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de este procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituido de la siguiente forma:

Presidencia: Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretaría: Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Vocalía: Tres vocales designados por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para la plaza objeto de esta convocatoria, procurándose su especialización en función del contenido del temario.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a voz y voto, salvo el que desempeña funciones de Secretario/a, que tendrá derecho a voz pero no voto.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

#### 9.3. Constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Se levantará acta de cada sesión celebrada por el Órgano de Selección.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

#### 9.4. Funcionamiento del Tribunal.

Como órgano colegiado, el Tribunal se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

#### 9.5. Asesores del tribunal.

La Alcaldía, a petición de la Presidencia del Tribunal podrá acordar la incorporación a éste de asesores/as especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad. Dicha incorporación se llevará a cabo por resolución de la Alcaldía.

#### 9.6. Abstención y recusación.

En relación con los miembros y con los/as asesores/as especialistas del Órgano de Selección, se-rán aplicables las previsiones de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

#### 9.7. Resolución de incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

#### DÉCIMA. - Sistema de selección.

##### 10.1. Sistema de selección.

El sistema de selección aplicable al proceso de estabilización objeto de las presentes bases es el concurso, en el que se podrá alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos.

10.2 En el concurso el Tribunal valorará los méritos que se relacionan y con arreglo al baremo que se especifica, siempre que hayan sido acreditados por los/as aspirantes en la documentación aportada con las solicitudes.

Los méritos a tener en cuenta se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

##### A) Servicios prestados (Hasta máximo de 60 puntos).

1. Se valorará el tiempo de servicios prestados en la Administración convocante como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en puesto de iguales características a la plaza ofertada: 0,30 puntos por mes completo de servicios.

2. Se valorará el tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en general como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en puesto de iguales características a la plaza ofertada: 0,15 puntos por mes completo de servicio.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con la vida laboral, contrato o nombramiento y certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del período en el que ha prestado servicios, las funciones desarrolladas. La no presentación de alguno de estos documentos implicará que no se puntúe el mérito alegado.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada respecto a la jornada de la plaza que se convoca.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La diferencia en la consideración de la experiencia en el Ayuntamiento de Alcoba de una parte, y en otras Administraciones Públicas de otra, deviene del conocimiento de la organización interna, del conocimiento de sus instalaciones y de los procedimientos de actuación en relación con la propia particularidad de las funciones a desarrollar.

B) Otros méritos (Hasta 40 puntos).

1. Titulación académica o de formación especializada.

- Por título de Grado o Licenciatura relacionada con las funciones a desempeñar (Maestra en Educación Infantil o similar): 20 puntos.

- Por una titulación de Técnico Superior relacionada con las funciones a desempeñar (Técnico Superior en Educación Infantil o similar): 10 puntos.

En el caso de concurrencia de titulaciones en la misma persona se valorará únicamente la titulación superior.

2. Cursos de formación y especialización, impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de personal de las Administraciones públicas, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por empresas privadas reconocidas con capacidad técnica de formación, siempre que deberán tener relación directa con el cometido de la plaza objeto de la convocatoria (Hasta un máximo de 10 puntos): 0,05 puntos por hora.

No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial. En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas. En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 5 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. No se valorarán como cursos de formación los certificados de profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia. No obstante, se podrán valorar aquellas unidades formativas (UF) y módulos formativos (MF) encaminados al logro de un certificado de profesionalidad, siempre que se hayan obtenido mediante cursos de formación certificados con sus horas correspondientes. No se valorarán cursos de menos de 10 horas lectivas.

Los cursos de formación deberán acreditarse mediante diploma correspondiente.

3. Por superación de algún proceso selectivo para integración en bolsa de trabajo como personal laboral temporal en la categoría y grupo profesional en el Ayuntamiento de Alcoba (Hasta 10 puntos). Se valorará con 10 puntos haber superado algún proceso selectivo, por cualquier sistema, en los 20 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de este mérito se efectuará mediante certificación de pruebas superadas emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

10.3. Publicación resultados.

Una vez baremados los méritos del concurso, el Tribunal publicará los puntos otorgados a cada aspirante en el Tablón de Anuncios municipal.

10.4. Reclamaciones contra las calificaciones o baremación.

Los/las aspirantes podrán presentar reclamación contra la puntuación que le ha sido otorgada por el Tribunal en el concurso, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la respectiva calificación o puntuación, siendo resuelta dicha reclamación por el Tribunal en los cinco días hábiles siguientes, lo que se comunicará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no habiendo lugar a notificación individual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

#### 10.5. Identificación.

El Tribunal de calificador podrá requerir a los/las aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento.

#### 11.1. Relación de aprobados/as.

Una vez realizada la valoración del concurso y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el tribunal formulará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que mayor puntuación final haya obtenido.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por este orden:

- Mejor puntuación en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Alcoba.
- Mejor puntuación por superación de algún proceso selectivo para integración en bolsa de trabajo como personal laboral temporal en la categoría y grupo profesional en el Ayuntamiento de Alcoba.
- Mayor puntuación en el apartado de superación de algún proceso selectivo para integración en bolsa de trabajo como personal laboral temporal en la categoría y grupo profesional en el Ayuntamiento de Alcoba.
- Mayor puntuación en el apartado de titulación superior.
- Y en última instancia, el mayor número de días de servicios prestados en el Ayto. de Alcoba.

De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado en Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas. Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

#### 11.2. Propuesta de contratación y lista de espera.

La propuesta de contratación no podrá incluir un número de personas superior al de plazas convocadas respectivamente y será elevada a la Alcaldía-Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los/as aspirantes propuestos/as para la contratación del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los/as restantes aspirantes y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar contratación para los casos en que se produzca renuncia de los/as propuestos/as antes de la contratación, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la contratación de un/a aspirante como personal laboral fijo.

La propuesta del Tribunal con la relación de aprobados será publicada en la página web municipal y en el tablón municipal de anuncios.

#### 11.3. Recursos contra la relación de aprobados y propuesta de contratación.-

Contra la relación de aprobados y propuesta de contratación formulada por el Tribunal, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

**DUODÉCIMA. Presentación de documentos.**

Publicada la relación de aprobados, los/as aspirantes propuestos para la contratación o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la siguiente documentación, acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados.

b) Título que posee el/la aspirante para comprobar que cumple el requisito de titulación exigido en la presente convocatoria.

En el caso de que el/la aspirante alegue titulación homologada o equivalente a la exigida habrán de comunicar al Ayuntamiento la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

d) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

e) En el caso de plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**DECIMOTERCERA. Contratación.**

Finalizado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será declarado como personal laboral fijo por Decreto de la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de quince días desde la presentación de los documentos indicados.

La formalización del contrato del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha señalada por el Decreto que declara su condición de personal laboral fijo, quedando convocado/a para dicha firma con la notificación de citado Decreto.

En el caso de no comparecer a la firma del contrato, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para ser contratado como personal laboral fijo, pasando a surtir efectos la designación para decretar su condición de personal laboral fijo y posterior contratación del aspirante que corresponda de la lista de reserva indicada en la Base Undécima.

**DECIMOCUARTA. Norma final.**

Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo y la publicación de la lista definitiva

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



con la propuesta del/la aspirante que ha obtenido una mayor puntuación para su nombramiento, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la LJ 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio ante la Alcaldía de este Ayuntamiento o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativo. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero quede resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente ajustado a derecho.

En Alcoba, a 10 de diciembre de 2024. - El Alcalde-Presidente, Pedro José Escudero Hidalgo.

ANEXO I  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

Nombre:	1º APELLIDO:
2º APELLIDO:	NIF:
DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	CP:
PROVINCIA	
Email:	Teléfono:

**EXPONE:**

Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Alcoba para la provisión por concurso de la plaza de Monitor/a de Ludoteca, vacante en la plantilla del Ayuntamiento al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las citadas bases para la plaza y **DECLARO EXPRESAMENTE** que:

1. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza.
2. No he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni me encuentro/a inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
3. Que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

**SOLICITA:** Se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, y al efecto aporto la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I o documento que legalmente le sustituya.
- Copia de la titulación requerida.
- Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de participación.
- Documentación acreditativa de los méritos para su valoración en el concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos ( <i>Marcar la casilla</i> ).	
Responsable	Ayuntamiento de Alcoba
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas (Seguridad Social, a efectos de alta y cotización; Hacienda, a efectos de información tributaria; o para justificar en su caso diversas subvenciones). No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en Ayuntamiento de Alcoba, Plaza De España, 1.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_.

En Alcoba, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Pedro José Escudero Hidalgo.

**Anuncio número 4927**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOBA

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2024, ha sido aprobada la convocatoria y bases del proceso extraordinario de estabilización para una plaza de personal laboral Auxiliar Administrativo, del Ayuntamiento de Alcobá, correspondiente a la Oferta de empleo público aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022/40, de 12 de abril de 2022 (BOP nº 88, de 9 de mayo de 2022 y DOCM nº 102, de 27 de mayo de 2022).

Bases reguladoras que regulan el proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcobá, para una plaza de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo.

PRIMERA.- Objeto y plazas que se convocan.

1. Las presentes bases regularán el proceso para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo de clasificación asimilado: C2.

2. La plaza viene siendo ocupada ininterrumpidamente por personal laboral indefinido no fijo, por lo que su estabilización se realiza con el carácter de personal laboral.

3. La Oferta de Empleo Público que articula este proceso de estabilización fue aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022/40, de 12 de abril de 2022 (BOP nº 88, de 9 de mayo de 2022 y DOCM nº 102, de 27 de mayo de 2022).

4. De conformidad con el Decreto de Alcaldía de 4 de diciembre de 2024 se declaró aplicable la tramitación de urgencia a los procedimientos de estabilización de empleo temporal, a convocar en aplicación de lo establecido en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con reducción de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, exceptuando los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

5. La no participación en el concurso de las personas que estén ocupando la plaza en el Ayuntamiento a fecha de esta convocatoria determinará la imposibilidad de estabilizar el puesto y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

A las presentes bases le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciem-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

bre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Anuncios.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación y de la web municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento dentro de la página web municipal: [www.alcobadelosmontes.es](http://www.alcobadelosmontes.es)

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el cónyuge de los/las españoles/as, de los nacionales de alguno de las demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, o estar en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de presentar título equivalente al exigido, corresponde a quien aspira a participar en el proceso la acreditación del mismo, mediante norma legal que lo disponga o mediante la certificación específica expedida por el Ministerio correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada. El documento acreditativo de la titulación exigida puede ser sustituido por el acreditativo de haber pagado la correspondiente tasa para su expedición. Las personas extranjeras deben estar en posesión de algún título equivalente al recono-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cido en España, de conformidad con lo que establece la norma vigente en esta materia, así como su traducción jurada.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el/la aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- Solicitudes, documentación, plazo de presentación y tasas administrativas.

5.1. Modelo de solicitud y forma de presentación.

Las instancias, cuyo modelo figura en el Anexo I, solicitando tomar parte en el proceso, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcoba y se presentarán de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento dentro de la Sede electrónica.

- De forma presencial mediante su presentación la oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas (Plaza España nº 2 de Alcoba).

- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66.6 LPACAP el modelo que figure en la sede electrónica, es de uso obligatorio por los/as interesados/as, no siendo admitida ninguna solicitud que no se ajuste a dicho modelo.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I o documento que legalmente le sustituya.

- Copia de la titulación requerida.

- Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de participación en el proceso selectivo.

- Documentación acreditativa de los méritos para su valoración en el concurso de conformidad con lo reflejado en estas bases.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados.

Aquellos méritos que no se documenten en el momento de presentación de instancias y en la forma determinada en estas bases, no serán tomados en consideración.

5.3. Importe de los derechos de examen y causas de exención del pago.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15,00 euros, conforme la ordenanza fiscal correspondiente (BOP, 192, de 4 de octubre). El importe se ingresará en la siguiente cuenta bancaria de este Ayuntamiento abierta en Globalcaja: ES35 3190 2052 0920 1856 1122, indicando en el concepto: "Estabilización plaza laboral de Auxiliar Administrativo". En el impreso de ingreso a adjuntar deberá hacerse constar la denominación de la plaza que corresponda.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de trata-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

miento automatizado por el Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimiento obligatoria para la admisión de la persona aspirante.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al Ayuntamiento para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se derive del presente proceso selectivo, si bien su identificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 7ª de la indicada Ley Orgánica. (Se incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos).

**SÉPTIMA.** - Adaptación de medios para personas con discapacidad.

Las personas que acrediten discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del proceso de selección.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el/la aspirante para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, el Órgano de Selección podrá solicitar al/a la candidata/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

**OCTAVA.** - Admisión de personas aspirantes.

**8.1.** Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios municipal y BOP, con indicación del plazo de presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, será de cinco días hábiles.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán excluidos/as de la realización de las pruebas. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud.

**8.2.** Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Esta Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en el BOP.

**8.3.** Recursos.

Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

#### 8.4.- Subsanación de errores.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### 8.5.- Cumplimiento de requisitos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

#### NOVENA.- Tribunal Calificador.

##### 9.1. Composición paritaria del Tribunal Calificador.

De acuerdo con los artículos 49 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

##### 9.2. Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de este procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituido de la siguiente forma:

**Presidencia:** Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Secretaría:** Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Vocalía:** Tres vocales designados por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para la plaza objeto de esta convocatoria, procurándose su especialización en función del contenido del temario.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a voz y voto, salvo el que desempeña funciones de Secretario/a, que tendrá derecho a voz pero no voto.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

##### 9.3. Constitución del Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Se levantará acta de cada sesión celebrada por el Órgano de Selección.

##### 9.4. Funcionamiento del Tribunal.-

Como órgano colegiado, el Tribunal se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

##### 9.5. Asesores del tribunal.

La Alcaldía, a petición de la Presidencia del Tribunal podrá acordar la incorporación a éste de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

asesores/as especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad. Dicha incorporación se llevará a cabo por resolución de la Alcaldía.

#### 9.6. Abstención y recusación.

En relación con los miembros y con los/as asesores/as especialistas del Órgano de Selección, se rán aplicables las previsiones de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

#### 9.7. Resolución de incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

#### DÉCIMA.- Sistema de selección.

10.1. Sistema de selección.- El sistema de selección aplicable al proceso de estabilización objeto de las presentes bases es el concurso, en el que se podrá alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos.

10.2 En el concurso el Tribunal valorará los méritos que se relacionan y con arreglo al baremo que se especifica, siempre que hayan sido acreditados por los/as aspirantes en la documentación aportada con las solicitudes.

Los méritos a tener en cuenta se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

#### A) Servicios prestados (Hasta máximo de 60 puntos).

1. Se valorará el tiempo de servicios prestados en la Administración convocante como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en puesto de iguales características a la plaza ofertada: 0,30 puntos por mes completo de servicios.

2. Se valorará el tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en general como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en puesto de iguales características a la plaza ofertada: 0,15 puntos por mes completo de servicio.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con la vida laboral, contrato o nombramiento y certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del período en el que ha prestado servicios, las funciones desarrolladas. La no presentación de alguno de estos documentos implicará que no se puntúe el mérito alegado.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada respecto a la jornada de la plaza que se convoca.

La diferencia en la consideración de la experiencia en el Ayuntamiento de Alcobá de una parte, y en otras Administraciones Públicas de otra, deviene del conocimiento de la organización interna, del conocimiento de sus instalaciones y de los procedimientos de actuación en relación con la propia particularidad de las funciones a desarrollar.

#### B) Otros méritos (Hasta 40 puntos).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. Titulación académica o de formación especializada.

- Por título de Técnico Superior en Gestión Administrativa u otros relacionados con las funciones a desarrollar: 20 puntos.

En el caso de concurrencia de titulaciones en la misma persona se valorará únicamente la titulación superior.

2. Cursos de formación y especialización, impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de personal de las Administraciones públicas, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por empresas privadas reconocidas con capacidad técnica de formación, siempre que deberán tener relación directa con el cometido de la plaza objeto de la convocatoria (Hasta un máximo de 10 puntos): 0,05 puntos por hora.

No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial. En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas. En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 5 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. No se valorarán como cursos de formación los certificados de profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia. No obstante, se podrán valorar aquellas unidades formativas (UF) y módulos formativos (MF) encaminados al logro de un certificado de profesionalidad, siempre que se hayan obtenido mediante cursos de formación certificados con sus horas correspondientes. No se valorarán cursos de menos de 10 horas lectivas.

Los cursos de formación deberán acreditarse mediante diploma correspondiente.

3. Por superación de algún proceso selectivo para integración en bolsa de trabajo como personal laboral temporal en la categoría y grupo profesional en el Ayuntamiento de Alcoba (Hasta 10 puntos). Se valorará con 10 puntos haber superado algún proceso selectivo, por cualquier sistema, en los 20 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de este mérito se efectuará mediante certificación de pruebas superadas emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

10.3. Publicación resultados.

Una vez baremados los méritos del concurso, el Tribunal publicará los puntos otorgados a cada aspirante en el Tablón de Anuncios municipal.

10.4. Reclamaciones contra las calificaciones o baremación.-

Los/las aspirantes podrán presentar reclamación contra la puntuación que le ha sido otorgada por el Tribunal en el concurso, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la respectiva calificación o puntuación, siendo resuelta dicha reclamación por el Tribunal en los cinco días hábiles siguientes, lo que se comunicará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no habiendo lugar a notificación individual.

10.5. Identificación.

El Tribunal de calificador podrá requerir a los/las aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento.

11.1. Relación de aprobados/as.

Una vez realizada la valoración del concurso y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el tribunal formulará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que mayor puntuación final haya obtenido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por este orden:

- Mejor puntuación en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Alcoba.
- Mejor puntuación por superación de algún proceso selectivo para integración en bolsa de trabajo como personal laboral temporal en la categoría y grupo profesional en el Ayuntamiento de Alcoba.
- Mayor puntuación en el apartado de superación de algún proceso selectivo para integración en bolsa de trabajo como personal laboral temporal en la categoría y grupo profesional en el Ayuntamiento de Alcoba.

- Mayor puntuación en el apartado de titulación superior.

- Y en última instancia, el mayor número de días de servicios prestados en el Ayto. de Alcoba.

De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado en Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas. Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

#### 11.2. Propuesta de contratación y lista de espera.

La propuesta de contratación no podrá incluir un número de personas superior al de plazas convocadas respectivamente y será elevada a la Alcaldía-Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los/as aspirantes propuestos/as para la contratación del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los/as restantes aspirantes y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar contratación para los casos en que se produzca renuncia de los/as propuestos/as antes de la contratación, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la contratación de un/a aspirante como personal laboral fijo.

La propuesta del Tribunal con la relación de aprobados será publicada en la página web municipal y en el tablón municipal de anuncios.

#### 11.3. Recursos contra la relación de aprobados y propuesta de contratación.-

Contra la relación de aprobados y propuesta de contratación formulada por el Tribunal, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

##### DUODÉCIMA. Presentación de documentos.

Publicada la relación de aprobados, los/as aspirantes propuestos para la contratación o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la siguiente documentación, acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

b) Título que posee el/la aspirante para comprobar que cumple el requisito de titulación exigido en la presente convocatoria.

En el caso de que el/la aspirante alegue titulación homologada o equivalente a la exigida habrán de comunicar al Ayuntamiento la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

d) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

e) En el caso de plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### DECIMOTERCERA. Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será declarado como personal laboral fijo por Decreto de la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de quince días desde la presentación de los documentos indicados.

La formalización del contrato del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha señalada por el Decreto que declara su condición de personal laboral fijo, quedando convocado/a para dicha firma con la notificación de citado Decreto.

En el caso de no comparecer a la firma del contrato, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para ser contratado como personal laboral fijo, pasando a surtir efectos la designación para decretar su condición de personal laboral fijo y posterior contratación del aspirante que corresponda de la lista de reserva indicada en la Base Undécima.

#### DECIMOCUARTA. Norma final.

Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo y la publicación de la lista definitiva con la propuesta del/la aspirante que ha obtenido una mayor puntuación para su nombramiento, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la LJ 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio ante la Alcaldía de este Ayuntamiento o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativo. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero quede resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente ajustado a derecho.

En Alcoba, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Pedro José Escudero Hidalgo.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

Nombre:	1º APELLIDO:
2º APELLIDO:	NIF:
DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	CP:
PROVINCIA	
Email:	Teléfono:

## EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Alcoba para la provisión por concurso de la plaza de Auxiliar Administrativo de personal laboral, vacante en la plantilla del Ayuntamiento al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las citadas bases para la plaza y DECLARO EXPRESAMENTE que:

1. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza.
2. No he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni me encuentro/a inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
3. Que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA: Se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, y al efecto aporto la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I o documento que legalmente le sustituya.
- Copia de la titulación requerida.
- Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de participación.
- Documentación acreditativa de los méritos para su valoración en el concurso.

## Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos (Marcar la casilla).

Responsable	Ayuntamiento de Alcoba
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas (Seguridad Social, a efectos de alta y cotización; Hacienda, a efectos de información tributaria; o para justificar en su caso diversas subvenciones). No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en Ayuntamiento de Alcoba, Plaza De España, 1.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_.

En Alcoba, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Pedro José Escudero Hidalgo.

**Anuncio número 4928**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOBA

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2024, ha sido aprobada la convocatoria y bases del proceso extraordinario de estabilización para una plaza de la plantilla funcional de Auxiliar Administrativo, del Ayuntamiento de Alcoba, correspondiente a la Oferta de empleo público aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022/40, de 12 de abril de 2022 (BOP nº 88, de 9 de mayo de 2022 y DOCM nº 102, de 27 de mayo de 2022).

Bases reguladoras del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcoba, para una plaza de la plantilla funcional de Auxiliar Administrativo.

PRIMERA.- Objeto y plazas que se convocan.

1. Las presentes bases regularán el proceso para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, perteneciente al Grupo de clasificación asimilado: C2.

2. Funciones del puesto a desempeñar: las que corresponden a la Subescala Auxiliar Administrativo y cuantas funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por el Ayuntamiento.

3. La Oferta de Empleo Público que articula este proceso de estabilización fue aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022/40, de 12 de abril de 2022 (BOP nº 88, de 9 de mayo de 2022 y DOCM nº 102, de 27 de mayo de 2022).

4. De conformidad con el Decreto de Alcaldía de 4 de diciembre de 2024 se declaró aplicable la tramitación de urgencia a los procedimientos de estabilización de empleo temporal, a convocar en aplicación de lo establecido en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con reducción de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, exceptuando los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

5. La no participación en el concurso de las personas que estén ocupando la plaza en el Ayuntamiento a fecha de esta convocatoria determinará la imposibilidad de estabilizar el puesto y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

A las presentes bases le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Anuncios.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación y de la web municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento dentro de la página web municipal: [www.alcobadelosmontes.es](http://www.alcobadelosmontes.es)

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el cónyuge de los/las españoles/as, de los nacionales de alguno de las demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, o estar en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de presentar título equivalente al exigido, corresponde a quien aspira a participar en el proceso la acreditación del mismo, mediante norma legal que lo disponga o mediante la certificación específica expedida por el Ministerio correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada. El documento acreditativo de la titulación exigida puede ser sustituido por el acreditativo de haber pagado la correspondiente tasa para su expedición. Las personas extranjeras deben estar en posesión de algún título equivalente al recono-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cido en España, de conformidad con lo que establece la norma vigente en esta materia, así como su traducción jurada.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el/la aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- Solicitudes, documentación, plazo de presentación y tasas administrativas.

5.1. Modelo de solicitud y forma de presentación.

Las instancias, cuyo modelo figura en el Anexo I, solicitando tomar parte en el proceso, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcoba y se presentarán de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento dentro de la Sede electrónica.

- De forma presencial mediante su presentación la oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas (Plaza España nº 2 de Alcoba).

- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66.6 LPACAP el modelo que figure en la sede electrónica, es de uso obligatorio por los/as interesados/as, no siendo admitida ninguna solicitud que no se ajuste a dicho modelo.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I o documento que legalmente le sustituya.

- Copia de la titulación requerida.

- Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de participación en el proceso selectivo.

- Documentación acreditativa de los méritos para su valoración en la fase de concurso de conformidad con lo reflejado en estas bases.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Aquellos méritos que no se documenten en el momento de presentación de instancias y en la forma determinada en estas bases, no serán tomados en consideración.

5.3. Importe de los derechos de examen y causas de exención del pago.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15,00 euros, conforme la ordenanza fiscal correspondiente (BOP, 192, de 4 de octubre). El importe se ingresará en la siguiente cuenta bancaria de este Ayuntamiento abierta en Globalcaja: ES35 3190 2052 0920 1856 1122, indicando en el concepto: "Estabilización plaza de funcionario de Auxiliar Administrativo". En el impreso de ingreso a adjuntar deberá hacerse constar la denominación de la plaza que corresponda.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de trata-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

miento automatizado por el Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimiento obligatoria para la admisión de la persona aspirante.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al Ayuntamiento para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se derive del presente proceso selectivo, si bien su identificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 7ª de la indicada Ley Orgánica. (Se incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos).

**SÉPTIMA.** - Adaptación de medios para personas con discapacidad.

Las personas que acrediten discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del proceso de selección.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el/la aspirante para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, el Órgano de Selección podrá solicitar al/a la candidata/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

**OCTAVA.** - Admisión de personas aspirantes.

**8.1.** Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios municipal y BOP, con indicación del plazo de presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, será de cinco días hábiles.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán excluidos/as de la realización de las pruebas. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud.

**8.2.** Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Esta Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en el BOP.

**8.3.** Recursos.

Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

#### 8.4.- Subsanación de errores.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### 8.5.- Cumplimiento de requisitos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

#### NOVENA.- Tribunal Calificador.

##### 9.1. Composición paritaria del Tribunal Calificador.

De acuerdo con los artículos 49 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

##### 9.2. Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de este procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituido de la siguiente forma:

**Presidencia:** Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Secretaría:** Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Vocalía:** Tres vocales designados por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para la plaza objeto de esta convocatoria, procurándose su especialización en función del contenido del temario.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a voz y voto, salvo el que desempeña funciones de Secretario/a, que tendrá derecho a voz pero no voto.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

##### 9.3. Constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Se levantará acta de cada sesión celebrada por el Órgano de Selección.

##### 9.4. Funcionamiento del Tribunal.

Como órgano colegiado, el Tribunal se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

##### 9.5. Asesores del tribunal.

La Alcaldía, a petición de la Presidencia del Tribunal podrá acordar la incorporación a éste de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

asesores/as especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad. Dicha incorporación se llevará a cabo por resolución de la Alcaldía.

#### 9.6. Abstención y recusación.

En relación con los miembros y con los/as asesores/as especialistas del Órgano de Selección, se rán aplicables las previsiones de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

#### 9.7. Resolución de incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

#### DÉCIMA.- Sistema de selección.

##### 10.1. Sistema de selección.

El sistema de selección aplicable al proceso de estabilización objeto de las presentes bases es el concurso-oposición, en el que se podrá alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos.

##### 10.2. Fase de oposición.

Consistirá en dos ejercicios eliminatorios que se desarrollarán en unidad de acto.

##### A) Primera prueba: Cuestionario tipo-test (50 puntos).

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de tipo test (más 5 de reserva), con 3 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 45 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en Anexo II a estas bases, y serán planteadas por el Órgano de Selección.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 50,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25,00 puntos. A los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida no se les corregirá el segundo ejercicio.

Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente formula: tres respuestas incorrectas=anulación de una respuesta válida. No se tendrán en cuenta las preguntas no contestadas. Cada pregunta contestada correctamente se calificará con 1 punto.

##### B) Segundo ejercicio: Supuestos prácticos (25 puntos).

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en un supuesto práctico relacionado con el temario con 25 preguntas tipo test (más 5 de reserva), con tres respuestas alternativas cada una. La puntuación del supuesto práctico será de un total de 25 puntos. Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente formula: tres respuestas incorrectas=anulación de una respuesta válida. No se tendrán en cuenta las preguntas no contestadas. Cada pregunta contestada correctamente se calificará con 1 punto, siendo necesario para superar este segundo ejercicio obtener una calificación de 12 puntos en total. La duración del segundo ejercicio será de 30 minutos.

C) Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido el uso de aparatos o dispositivos digitales o electrónicos. El incumplimiento de la citada prohibición supondrá la exclusión automática del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

aspirante del proceso selectivo.

### 10.3. Fase de Concurso.

En la fase de concurso el Tribunal valorará los méritos que se relacionan y con arreglo al baremo que se especifica, siempre que hayan sido acreditados por los/as aspirantes en la documentación aportada con las solicitudes.

Esta fase no tendrá en ningún caso carácter eliminatorio y tendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

Los méritos a tener en cuenta se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

#### A) Servicios prestados (Hasta máximo de 15 puntos).

1. Se valorará el tiempo de servicios prestados en la Administración convocante como funcionario interino, o como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en puesto de iguales características a la plaza ofertada: 0,10 puntos por mes completo de servicios.

2. Se valorará el tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en general como funcionario interino, o como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en puesto de iguales características a la plaza ofertada: 0,05 puntos por mes completo de servicio.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con la vida laboral, contrato o nombramiento y certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del período en el que ha prestado servicios, las funciones desarrolladas. La no presentación de alguno de estos documentos implicará que no se puntúe el mérito alegado.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

A efectos del cómputo, se aplicará a la puntuación por jornadas parciales inferiores a la semanal completa el porcentaje proporcional de reducción que corresponda.

La diferencia en la consideración de la experiencia en el Ayuntamiento de Alcoba de una parte, y en otras Administraciones Públicas de otra, deviene del conocimiento de la organización interna, del conocimiento de sus instalaciones y de los procedimientos de actuación en relación con la propia particularidad de las funciones a desarrollar.

#### B) Otros méritos (Hasta 10 puntos).

1. Cursos de formación y especialización, impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de personal de las Administraciones públicas, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades y sindicatos o centros formadores de dichos Planes, siempre que tengan relación directa con el cometido de la plaza objeto de la convocatoria (Hasta un máximo de 5 puntos): 0,025 puntos por hora de curso.

No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial. En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas. En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 5 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. No se valorarán como cursos de formación los certificados de profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia. No obstante, se podrán valorar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

aquellas unidades formativas (UF) y módulos formativos (MF) encaminados al logro de un certificado de profesionalidad, siempre que se hayan obtenido mediante cursos de formación certificados con sus horas correspondientes. No se valorarán cursos realizados con una antigüedad superior a 20 años.

Los cursos de formación deberán acreditarse mediante diploma correspondiente.

2. Por superación de algún proceso selectivo para integración en bolsa de trabajo como funcionario interino en la misma Subescala, o como personal laboral temporal en puesto de iguales características a la plaza ofertada, en el Ayuntamiento de Alcoba (Hasta 5 puntos). Se valorarán con 5 puntos haber superado algún ejercicio en los 20 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 5 puntos.

La acreditación de este mérito se efectuará mediante certificación de pruebas superadas emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

#### 10.4. Publicación resultados.

Una vez calificados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará la puntuación obtenida por cada aspirante en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, una vez baremados los méritos de la fase de Concurso, el Tribunal publicará los puntos otorgados a cada aspirante en el Tablón de Anuncios indicado en el párrafo anterior.

#### 10.5. Reclamaciones contra las calificaciones o baremación.

Los/las aspirantes podrán presentar reclamación contra la calificación de cada uno de los ejercicios o la puntuación que le ha sido otorgada por el Tribunal en la fase de Concurso, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la respectiva calificación o puntuación, siendo resuelta dicha reclamación por el Tribunal en los cinco días hábiles siguientes, lo que se comunicará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no habiendo lugar a notificación individual.

#### 10.6. Identificación.

El Tribunal de calificador podrá requerir a los/las aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación.

#### UNDÉCIMA.- Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento.

##### 11.1. Relación de aprobados/as.

Una vez realizada la valoración de la fase de concurso y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el tribunal formulará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que mayor puntuación final haya obtenido. Dicha puntuación final se obtendrá sumando la de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por este orden:

- Mejor puntuación en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Alcoba.
- Mejor puntuación por superación de algún proceso selectivo para integración en bolsa de trabajo como personal laboral temporal en la categoría y grupo profesional en el Ayuntamiento de Alcoba.
- El mayor número de días de servicios prestados en el Ayto. de Alcoba.

Y en última instancia la mejor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado en Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas. Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

### 11.2. Propuesta de contratación y lista de espera.

La propuesta de contratación no podrá incluir un número de personas superior al de plazas convocadas respectivamente y será elevada a la Alcaldía-Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los/as aspirantes propuestos/as para la contratación del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los/as restantes aspirantes y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar contratación para los casos en que se produzca renuncia de los/as propuestos/as antes de la contratación, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la contratación de un/a aspirante como personal laboral fijo.

La propuesta del Tribunal con la relación de aprobados será publicada en la página web municipal y en el tablón municipal de anuncios.

### 11.3. Recursos contra la relación de aprobados y propuesta de contratación.-

Contra la relación de aprobados y propuesta de contratación formulada por el Tribunal, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### DUODÉCIMA. Presentación de documentos.

Publicada la relación de aprobados, los/as aspirantes propuestos para la contratación o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la siguiente documentación, acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados.

b) Título que posee el/la aspirante para comprobar que cumple el requisito de titulación exigido en la presente convocatoria. En el caso de que el/la aspirante alegue titulación homologada o equivalente a la exigida habrán de comunicar al Ayuntamiento la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

d) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



e) En el caso de plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOTERCERA. Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será declarado como personal laboral fijo por Decreto de la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de quince días desde la presentación de los documentos indicados.

La formalización del contrato del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha señalada por el Decreto que declara su condición de personal laboral fijo, quedando convocado/a para dicha firma con la notificación de citado Decreto. En el caso de no comparecer a la firma del contrato, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para ser contratado como personal laboral fijo, pasando a surtir efectos la designación para decretar su condición de personal laboral fijo y posterior contratación del aspirante que corresponda de la lista de reserva.

DECIMOCUARTA. Norma final.

Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo y la publicación de la lista definitiva con la propuesta del/la aspirante que ha obtenido una mayor puntuación para su nombramiento, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la LJ 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio ante la Alcaldía de este Ayuntamiento o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativo. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero quede resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente ajustado a derecho.

En Alcoba, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Pedro José Escudero Hidalgo.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

Nombre:	1º APELLIDO:
2º APELLIDO:	NIF:
DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	CP:
PROVINCIA	
Email:	Teléfono:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**EXPONE:**

Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Alcoba para la provisión por concurso-oposición de la plaza de la plantilla funcional de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las citadas bases para la plaza y **DECLARO EXPRESAMENTE** que:

1. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza.
2. No he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni me encuentro/a inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
3. Que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

**SOLICITA:** Se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, y al efecto aporto la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I o documento que legalmente le sustituya.
- Copia de la titulación requerida.
- Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de participación.
- Documentación acreditativa de los méritos para su valoración en la fase de concurso.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos ( <u>Marcar la casilla</u> ).	
Responsable	Ayuntamiento de Alcoba
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas (Seguridad Social, a efectos de alta y cotización; Hacienda, a efectos de información tributaria; o para justificar en su caso diversas subvenciones). No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en Ayuntamiento de Alcoba, Plaza De España, 1.

**ANEXO II****TEMARIO.**

1. La Constitución: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.
2. Organización territorial del Estado en la Constitución: las Entidades locales. El principio de autonomía local.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Condiciones Generales para la práctica de notificaciones. Notificaciones en papel y a través de medios electrónicos.

6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. El municipio. Disposiciones comunes a las entidades locales. Organización municipal y competencias de sus órganos.

7. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley.

8. La protección de datos: principios, derechos de los ciudadanos y ficheros de titularidad pública.

9. La transparencia y buen gobierno. Obligaciones de suministrar información.

10. Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

11. El Personal al servicio de la Administración Pública. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

12. Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Firma electrónica. Sistemas de identificación electrónica de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos.

13. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

14. Administración electrónica y servicios al ciudadano. Servicios telemáticos.

En Alcoba, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Pedro José Escudero Hidalgo.

**Anuncio número 4929**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**CAMPO DE CRIPTANA**

## ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2024/2319, de fecha 10 de diciembre de 2024 y con arreglo al art. 43 del ROF, acuerda delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Mariano Ucedo Díaz-Pintado, para la celebración del matrimonio civil, que se celebrará el día 31 de marzo de 2025.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del ROF.

En Campo de Criptana.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 4930

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**CHILLÓN**

## ANUNCIO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para la cobertura como personal laboral fijo de ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en el Ayuntamiento de Chillón, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2024 se ha dispuesto el nombramiento a favor de:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>
Maria Belén Expósito Paz.	****742S
Jenny Suarez Montoya.	****699P
Natividad Zamorano Camarero.	****040E
Josefa Talavera Ruiz-Calero.	****029B
Fátima Blázquez de las Heras.	****379B
Paula Gallardo Rísquez.	****272N
Beatriz Altamirano Franco.	****388J
Maria Elena Díaz Escudero.	****173S

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chillón, 9 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Manuela Escudero Amazares.

**Anuncio número 4931**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## LA SOLANA

## ANUNCIO

Visto el decreto nº 2024/2220 de fecha 10/12/2024 que literalmente dice:

PROPUESTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL PROCESO SELECTIVO DE POLICÍA.

Expediente: CONVOCATORIA POLICÍAS OPE 2024			Núm. Expediente: LASOLANA2024/19164
Plazas Convocadas: 2	Grupo: C1	Tipo de Plaza:	Escala: Básica
Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policia	Categoría: Policia	Año: 2024

En el expediente de referencia y, previos los trámites reglamentariamente establecidos, resulta que dentro del plazo de subsanaciones señalado en el anuncio de la lista provisional de admitidos y excluidos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 226, de fecha 20/11/2024, siendo este de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación, se han presentado las alegaciones de los aspirantes.

Tras su detenido examen en el Servicio de Personal, procede aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas selectivas, con indicación respecto a éstos últimos de las causas de la exclusión.

Considerando lo preceptuado en los artículos 89 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el art. 130 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en el art. 55 y ss del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el art. 46 y ss de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y, muy especialmente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y normas concordantes y generales de aplicación, se propone a la Presidencia la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar las subsanaciones de exclusión u omisión aportadas por los participantes.

Segundo.- Desestimar la subsanación aportada por la participante relacionada a continuación:

- Miriam García Donoso.

Tercero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas selectivas, con indicación respecto a éstos últimos de las causas de la exclusión advertidas.

- ADMITIDOS.

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0498**	PADILLA BERMEJO	CARLOS
2	***6052**	PARDO GARRIDO	ADRIÁN
3	***8055**	PAREJA NUÑEZ ARENA	LUCIA
4	***1653**	PEINADO JIMENEZ	DIEGO
5	***0035**	PEREZ CARRASCO	STELLA DEL CARMEN
6	***8517**	PÉREZ FERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO
7	***2326**	PÉREZ GÓNZALEZ	RODRIGO
8	***6716**	PLAZA CÁMARA	ANGEL
9	***7257**	POBLETE HERNÁNDEZ	ALBA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
10	***5018**	PULIDO PÉREZ	SIXTO JAVIER
11	***8218**	QUEVEDO GALÁN	FERNANDO
12	***3416**	RABANAL SAEZ	MARINA
13	***7892**	RACOLTA MARUNTELU	ALINA ANDREA
14	***9007**	RAMÍREZ PARAÍSO	ALEJANDRO
15	***6173**	RAMÍREZ VILLAREJO	LAURA
16	***2698**	RAMOS ALIA	VICTOR MANUEL
17	***9857**	REOLID GARCÍA	IRENE
18	***3531**	REVILLA LÓPEZ	AARON
19	***8226**	RIVALLO LOPEZ	JULIAN
20	***3948**	RIVERA MARTÍNEZ	JESÚS
21	***7240**	RODRIGO LARA	FRANCISCO JOSÉ
22	***2884**	RODRIGUEZ HERNANDEZ	PABLO
23	***1762**	RODRÍGUEZ PALANCAS GONZÁLEZ	TOMÁS
24	***2485**	ROMERO DE ÁVILA LARA	MARÍA5 JESÚS
25	***8976**	ROMERO RUBIO	ROBERTO
26	***2107**	ROPERO ILLESCAS	ISMAEL
27	***1745**	ROVIRA ALONSO	BEATRIZ
28	***5433**	RUBIO MENDOZA	ÁLVARO
29	***1873**	RUIZ DE LA HERMOSA MARCHAN	BLANCA
30	***5984**	SANCHEZ HEREDERO PÉREZ	CYNTHIA
31	***0704**	SANCHEZ MUÑOZ	VICTOR MANUEL
32	***8549**	SÁNCHEZ SÁEZ,	MARÍA DEL ROSARIO
33	***9256**	SANTOS OREJON SANCHEZ	DIEGO
34	***2688**	SERRANO RODRIGUEZ	IVAN
35	***3689**	TAPIADOR ROBLES	JOSÉ CARLOS
36	***5850**	TOROSIO MONTAÑEZ	DIEGO
37	***8925**	TRUJILLO DIAZ CANO	JUAN PEDRO
38	***4483**	UCETA ABAD	FÁTIMA
39	***5191**	VALENCIANO CORCOLES	MANUEL
40	***7326**	VALIENTE CUARTERO	JOSÉ JAVIER
41	***6642**	VALVERDE CASTRILLO	CHRISTIAN
42	***2505**	VAQUERO NAVAS	FERNANDO
43	***8818**	VARGAS PRIETO	RAQUEL
44	***2447**	VÁZQUEZ JIMÉNEZ	IVÁN
45	***1568**	VERA MARTÍNEZ	ISIDRO JUAN
46	***1009**	VILLAR MUÑOZ	ALEJANDRO
47	***6065**	VILLEGAS CORONADO	ALEJANDRO
48	***2990**	YAGÜE ISASIS,	YÉSSICA
49	***2233**	ZARCO SERRANO	RODRIGO
50	***5954**	ZARZA SANTOS	JAVIER
51	***6067**	ZUÑIGA CARRASCO,	ÁLVARO
52	***9457**	ADALID MADRID	MARÍA DEL PILAR
53	***2385**	AGUDO BELLON	VICTOR MANUEL
54	***1956**	ALBARAÑEZ RODRÍGUEZ	MARÍA LUZ
55	***8893**	ALBERCA RAMOS	JAVIER
56	***7250**	ALMODOVAR AMARO	JAIME
57	***7144**	ALVAREZ CASAS	SERGIO
58	***9308**	ALVARO VELA	JOSÉ MARÍA
59	***7914**	APIO RODRIGO	RODRIGO JOSÉ
60	***6122**	ARAQUE PÉREZ	MARÍA
61	***0431**	ARCOS SANCHEZ	ALBERTO
62	***5727**	ARIAS GARCÍA CERVIGÓN	JUAN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
63	***9024**	ARREAZA SANCHEZ	JESÚS ÁNGEL
64	***3756**	ARROYO BARBUDO	ISRAEL
65	***2958**	BADA PRADO	FRANCISCO
66	***1246**	BARRIGA GARCÍA	MICHAEL
67	***5410**	BECERRO LAUREIRO	JAVIER
68	***5746**	BENAVENT VILLASEÑOR	ELISA
69	***5914**	BENITEZ MARTÍNEZ	JUAN MANUEL
70	***8947**	BLASCO CARRILLO	GEMMA
71	***2851**	BORDERÍA DÍAZ	ELENA
72	***9469**	CAMUÑAS CAMUÑAS	AMELIA
73	***7883**	CANALES MARQUEZ	JESÚS DAVID
74	***5786**	CANO GARCIA	JESSICA
75	***1807**	CAPILLA PUEBLA	SERGIO
76	***5950**	CARO ÁLVAREZ	JORGE
77	***8239**	CARPIO VALBUENA	VÍCTOR
78	***8017**	CARRANZA BRAVO	JOSE
79	***1458**	CARRASCO PINEDO	RICARDO
80	***1024**	CARRETERO ESCUDERO	CRISTIAN
81	***6106**	CASTAÑO CALDERÓN	LAURA
82	***4141**	CASTAÑO MERIDA	DANIEL
83	***3108**	CASTELLANOS FERNÁNDEZ	MIGUEL
84	***5145**	CASTILLO CHACÓN	SERGIO
85	***3314**	COBO ARIAS	MIGUEL
86	***6766**	COLLADO MORALES	CRISTINA
87	***7914**	COMINO DEL HOYO	ISMAEL
88	***6928**	DE LA LLAVE ZAMORANO	PEDRO JOSÉ
89	***9504**	DE LA RICA CHUMILLAS	ROBERTO
90	***0819**	DE LAMO FERNÁNDEZ	JOSÉ LUIS
91	***3086**	DE MARCOS HERRERA	REBECA
92	***6702**	DEL OLMO SAEZ	ALBERTO
93	***2061**	DEL SOCORRO RAMIREZ	ÁNGEL
94	***8561**	DÍAZ DEL CAMPO LOZANO	MARÍA
95	***5897**	DÍAZ PORTALES RODRÍGUEZ PAZ	JESUS
96	***7205**	DÍAZ ROSALES	ENRIQUE JUAN
97	***3994**	DÍAZ SANCHEZ	JOSÉ ÁNGEL
98	***8293**	DOMÍNGUEZ CARRANZA	IVÁN
99	***7843**	DURÁN ROMÁN	DANIEL
100	***2287**	ESPADAS PECO	RUBEN
101	***8132**	ESPINOSA DÍAZ	JESUS
102	***3636**	ESPINOSA VILLA	JOSÉ ANTONIO
103	***3050**	FAJARDO GARCÍA	DAVID
104	***8386**	FERNÁNDEZ CARMONA	JAVIER
105	***7322**	FERNÁNDEZ DE MOYA YÉBENES	IVÁN
106	***6052**	FERNÁNDEZ LAYOS GALLEGU	JESUS
107	***5625**	FERNÁNDEZ PACHECO CAMARENA	JESÚS
108	***2040**	FERNÁNDEZ PACHECO NIETO	MIGUEL ÁNGEL
109	***0402**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	MIGUEL
110	***7996**	FERNÁNDEZ VARGAS	ALEJANDRO
111	***1583**	FITO MARTÍNEZ	EDUARDO
112	***2561**	GALLEGU GARCIA	DAVID
113	***9431**	GARCÍA ABADILLO JIMÉNEZ	ADRIÁN
114	***6339**	GARCÍA AROCA	ANTONIO
115	***1828**	GARCÍA BARRAJÓN	JOAQUÍN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
116	***9213**	GARCÍA CHACÓN	JESÚS
117	***8710**	GARCÍA DE MATEOS CALDERERO	ANTONIO
118	***7905**	GARCÍA FERNÁNDEZ	JUAN GABRIEL
119	***9447**	GARCÍA MARTÍNEZ	LAURA
120	***2535**	GARCÍA PEINADO	ANTONIA MARÍA
121	***8357**	GARCIA RACIONERO	IRENE
122	***8821**	GARCÍA SANTIAGO	SERGIO
123	***2930**	GARCÍA SANTOS	JAVIER
124	***8829**	GARRIDO MATEOS	PEDRO
125	***1942**	GARRIDO VICTORIA	CRISTINA
126	***9351**	GARZÁS VILLAR	ALEJANDRO
127	***2906**	GÓMEZ CARRETERO	PEDRO JOSÉ
128	***7972**	GÓMEZ GÓMEZ	ELISA ISABEL
129	***5707**	GÓMEZ PIMPOLLO LÓPEZ	ALBA ROCIO
130	***9023**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	NAZARET
131	***8069**	GONZÁLEZ MOHINO MOYA	VANESA
132	***7141**	GONZALEZ-MOHINO HERRERO	MARÍA GEMMA
133	***9179**	GUERRERO PAULET	SANTIAGO
134	***8520**	GUTIERREZ CASTELLANOS	NOELIA
135	***2004**	HERGUETA CARRASCO	CARMEN MARÍA
136	***1324**	HERRERA AZNAR	JOSÉ LUIS
137	***1798**	JABON SANZ	BARBARA
138	***5758**	JIMÉNEZ GÓMEZ	IVÁN
139	***8605**	JIMÉNEZ INFANTES	CESAR
140	***1660**	JIMÉNEZ LÓPEZ DE LA REINA	LUIS
141	***2542**	JIMÉNEZ MUÑOZ	CRISTIAN ALBERTO
142	***1951**	JUAREZ CUESTA	JOSÉ MANUEL
143	***3184**	LANGREO BODOQUE	SERGIO
144	***7392**	LENIS FRANCO	JHON FERNANDO
145	***6827**	LEON SERRANO	MARÍA PILAR
146	***8356**	LOMAS RAYEGO	JUAN
147	***0921**	LÓPEZ MORATALLA	LUCÍA
148	***1650**	LÓPEZ MORENO PALANCAS	RUT
149	***9271**	LÓPEZ RUBIO	JUAN
150	***2360**	LÓPEZ TENORIO	ALMUDENA
151	***7643**	LÓPEZ TORRECILLAS	EMILIO JOSÉ
152	***2459**	LOSA LOZANO	MIGUEL
153	***1122**	LUCAS TENDERO	MARTA
154	***9283**	LUNA PEREA	FRANCISCO JAVIER
155	***7170**	MAGAN CARRANZA	RAUL
156	***2215**	MANCEBO MORENO	MATIAS
157	***2738**	MAROTO CARRASCO	JAVIER
158	***9228**	MARQUINA OLMEDO	IVAN
159	***8279**	MARTIN DIAZ	RAUL
160	***2221**	MARTÍN GARCIA	SARA
161	***9679**	MARTÍNEZ FUENTES	MIGUEL
162	***4765**	MARTINEZ MARTINEZ	ALMUDENA
163	***4544**	MARTÍNEZ MIRA	CARMEN
164	***5841**	MATA ALFARO	JOSÉ DAVID
165	***2589**	MATAS JARA	MARIA
166	***7970**	MAYORAL MUÑOZ	ANGEL
167	***5684**	MEHRALI PARDO	MARTA
168	***2465**	MENDEZ LOPEZ	ALBA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
169	***2188**	MENDIOLA BRAVO	JOSE
170	***7763**	MERINO MUÑOZ	JOSÉ IGNACIO
171	***9138**	MONTERO SANCHEZ CRESPO	ÁNGEL
172	***1116**	MORALEDA MARTIN	DIANA
173	***7023**	MORALES LOZANO	JOSÉ ANTONIO
174	***1721**	MORALES PALACIOS	LUIS
175	***2601**	MOSQUEDA CASTELLANOS	CRISTINA
176	***1421**	MOYA CANOVAS	JOAQUIN
177	***1960**	MUÑOZ GALDEANO	BORJA JAVIER
178	***1883**	MUÑOZ GARCÍA	JAIME
179	***9133**	MUÑOZ VILLAHERMOSA	MARTÍN
180	***6584**	NAVARRO BECERRA	MARÍA ROCIO
181	***9309**	NAVARRO DE TORO	FATIMA
182	***5584**	NAVARRO PRETEL	JESÚS AGUSTIN
183	***0948**	NAVAS RUEDAS	ANTONIO
184	***3237**	OLMEDO BENITO	JESÚS
185	***9214**	OLMEDO MONEDERO	PEDRO JOSÉ

- EXCLUIDOS/AS.

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Causa de exclusión
1	***5731**	ALMA MARIA MADERO SANCHEZ	H
2	***2867**	CRISTIAN HONTANILLA FERNÁNDEZ	H
3	***5609**	DAVID MATEOS-APARICIO RODRÍGUEZ	H
4	***1248**	JOSE JULIAN RUIZ BIELSA	H
5	***2745**	JOSE MORENO-MANZANARO RUIZ-PEINADO	F
6	***0311**	JOSÉ VICTORINO BUSTOS DE LA CRUZ	F,H
7	***8898**	MIGUEL ANGEL BARRAJÓN ARROYO	E,H
8	***8363**	MIRIAM GARCÍA DONOSO	H
9	***7478**	NATIVIDAD MARIN HENARES	A,E,H
10	***5780**	SERGIO PÉREZ ARGUMÁNEZ	A
11	***5512**	VICENTE PARDO LÓPEZ	A,H

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

- A) No presentar la solicitud Anexo IV firmado (Base 3.1)
- B) No presentar DNI
- C) DNI caducado
- D) DNI incompleto (solo una cara)
- E) No presentar la titulación académica requerida en la Base Segunda c).
- F) No presentar la equivalencia a la titulación académica requerida según lo dispuesto en la "Base segunda punto c)" que dice: A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- G) Presentar la equivalencia de la titulación académica incompleta. ( se debe estar a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.)
- H) No presentar los permisos de conducir requeridos en la Base Segunda e).
- I) No presentar homologación pertinente de la titulación académica aportada, según lo dispuesto en el Real Decreto 1564/1982, de 18 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales no universitarios, y no presentar la homologación pertinente descrita en el mismo.

Cuarto.- La primera prueba, aptitud física, se desarrollará en la pista de atletismo, de la Ciudad Deportiva “José Vicente Ortiz”, sita en Avenida del Deportes s/n, de La Solana, deberán ir provistos del DNI.

Los aspirantes admitidos serán convocados por turnos, en la fecha y hora indicadas en la siguiente relación:

Fecha	Hora	Aspirantes
16-12-2024 (lunes)	9.00 horas	Desde: Padilla Bermejo, Carlos -a-Villar Muñoz, Alejandro (del numero 1 al 46, ambos inclusive))
16-12-2024 (lunes)	11.00 horas	Desde: Villegas Coronado, Alejandro - a- del Olmo Sáez, Alberto (del numero 47 al 92, ambos inclusive)
18-12-2024 (miércoles)	9.00 horas	Desde: del Socorro Ramírez, Ángel -a- Jiménez Gómez, Ivan (Del numero 93 al 138, ambos inclusive)
18-12-2024 (miércoles)	11.00 horas	Desde: Jiménez Infantes, Cesar -a- Olmedo Monedero, Pedro José (Del 139 al 185, ambos inclusive)

Quinto.- Con carácter previo a la realización de esta prueba de aptitud física, los aspirantes deberán presentar ante el Tribunal Calificador un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Sexto.- Designar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador que se encargará de la selección de los aspirantes y del desarrollo del proceso selectivo:

Presidente: D. Antonio Velasco Márquez

Presidente suplente: D. Julián Romero de Ávila Reinoso

Secretario: D. Gregorio García Cervigón Guerrero

Secretaria suplente: D<sup>a</sup> Concepción Díaz Pérez

Primer Vocal: D. Pablo Díaz- Malaguilla Ladero

Primer Vocal suplente: D. Santiago Ortiz Romero de Ávila

Segundo Vocal: D<sup>a</sup> Sonia Contreras Sánchez

Segundo Vocal suplente: D. José Ramón Romero de Ávila Cañadas

Tercer Vocal: D. José Almarcha Márquez

Tercer Vocal suplente: D. Miguel Marín Martínez

Vocal: Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital: D<sup>a</sup> Gema María Peinado Peral.

Vocal suplente: Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital: D. Miguel Ángel Caballero Donado.

Los miembros del Tribunal quedan convocados a las 8,00 horas, del día 16/12/2024, en la Jefatura de la Policía Local de La Solana, para proceder a la constitución del Tribunal.

Séptimo.- El Presidente del Tribunal Calificador nombra como asesor en las pruebas de aptitud física al Agente Deportivo del Ayuntamiento de La Solana, David Peinado López de la Isidra.

Octavo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial del Provincia de Ciudad Real, en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Solana y en la pagina web [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a las competencias del Alcalde.

A la vista del Decreto nº 2023/730, y en virtud del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

bre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación.

RESUELVO:

Aprobar la propuesta transcrita.

Lo manda y firma en La Solana, a 10 de diciembre de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, Luisa María Márquez Manzano.

**Anuncio número 4932**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MANZANARES**

Decreto de contratación como personal laboral fijo a jornada parcial como Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

DECRETO.

VISTA el acta del Tribunal de Selección de fecha 28 de noviembre de 2024 de quince plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la plantilla de personal laboral fijo a jornada parcial del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, a efectos de la posterior provisión del puesto de trabajo denominado "Auxiliar de Ayuda a Domicilio" en el Departamento Servicios Sociales en ejecución del proceso adicional de la Oferta de Empleo Público del año 2022, de acuerdo a las previsiones previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Bases Publicadas en el BOP de Ciudad Real Nº 34, de 17 de febrero de 2023), en la que se propone para la contratación como Personal Laboral Fijo a Jornada Parcial a:

<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>
***3708**	ARROYO RONCERO	DOLORES
***3855**	SÁNCHEZ DIAZ MERINO	MARIA MERCEDES
***8753**	MARQUEZ FERNÁNDEZ-CAMUÑAS	MANUELA
***2049**	RUIZ FIERREZ	MARIA DEL PILAR
***1553**	SERRANO DE LA CRUZ TORRES	RAMONA
***3577**	GALLEGO ALMENDRO	MARIA ISABEL
***7006**	NIETO MARQUEZ COTILLO	ZAHIRA
***1803**	DÍAZ PEÑALVER ALCÁZAR	CRISTINA
***3426**	PRIETO GARCÍA DE DIONISIO	FRANCISCA
***8776**	TORRES SÁNCHEZ MAROTO	TERESA
***8318**	LUCAS SÁNCHEZ	CAROLINA
***6743**	CANO FIERREZ	DIANA
****1131*	ARAS ZALLIO	YNDIA
***8419**	PATÓN ARROYO	INMACULADA
***1559**	ANDÚJAR CABA	M DOLORES

VISTO que las aspirantes arriba citadas han hecho entrega de la documentación requerida en la Base Novena. "Presentación de documentos" dentro de los plazos establecidos en la misma base.

CONSIDERANDO lo recogido en la Base Décima procede a la formalización de la contratación como Personal Laboral Fijo a Jornada Parcial a las aspirantes arriba citadas, como Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultadas conferidas por la legislación de aplicación

RESUELVO:

PRIMERO: Contratar a las siguientes aspirantes, ya que han sido las que han superado el proceso selectivo y han sido propuestas por el Tribunal de Selección:

<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>
***3708**	ARROYO RONCERO	DOLORES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

***3855**	SÁNCHEZ DIAZ MERINO	MARIA MERCEDES
***8753**	MARQUEZ FERNÁNDEZ-CAMUÑAS	MANUELA
***2049**	RUIZ FIERREZ	MARIA DEL PILAR
***1553**	SERRANO DE LA CRUZ TORRES	RAMONA
***3577**	GALLEGO ALMENDRO	MARIA ISABEL
***7006**	NIETO MARQUEZ COTILLO	ZAHIRA
***1803**	DÍAZ PEÑALVER ALCÁZAR	CRISTINA
***3426**	PRIETO GARCÍA DE DIONISIO	FRANCISCA
***8776**	TORRES SÁNCHEZ MAROTO	TERESA
***8318**	LUCAS SÁNCHEZ	CAROLINA
***6743**	CANO FIERREZ	DIANA
****1131*	ARAS ZALLIO	YNDIA
***8419**	PATÓN ARROYO	INMACULADA
***1559**	ANDÚJAR CABA	M DOLORES

SEGUNDO: Comunicar este Decreto a las partes interesadas y al Departamento de Personal para su conocimiento.

TERCERO: Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de las Bases del proceso de selección.

**Anuncio número 4933**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA**

Por Decreto de Alcaldía 2024/1654 de fecha 4 de diciembre de 2024 se ha dictado la siguiente resolución.

“Resultando que, por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, fueron aprobadas las Bases Específicas para el proceso de Estabilización de Empleo Temporal, para la provisión mediante el sistema de concurso/oposición de cuatro plazas que se indican a continuación:

1. AUXILIAR DE CLÍNICA GERIATRÍA.
2. CONSERJE DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTRO DE DÍA.
3. CONDUCTO/A BARREDORA.
4. OPERARIO/A MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES.

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 203, de jueves, 17 de octubre de 2024, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la convocatoria, ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 259, de 26 de octubre de 2024 y considerando que la Base 6.1 que rige las presentes convocatorias, establece que, expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión en su caso.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que los aspirantes en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, y que aleguen y presenten la documentación que a su derecho con vengan. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión o no aleguen omisión, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión en su caso, de las causas que han motivado la exclusión, que figuran en el anexo I de esta resolución.

SEGUNDO: Los aspirantes excluidos o los que, en su caso, hubieren resultado omitidos, disponen de un plazo de 10 días hábiles, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su exclusión u omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ANEXO I

1. AUXILIAR DE CLÍNICA GERIATRÍA.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS: 1 PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE AUXILIAR DE CLÍNICA GERIATRÍA
--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***1609**	CALERO MATAS	CELIA
2	***7332**	CASTRO LÓPEZ TELLO	LAURA
3	***1321**	CHICA CUIIN	DAVID
4	***82770**	HERNÁNDEZ DELGADO	EVA MARIA
5	***9323**	LÓPEZ CALERO	LEONOR
6	***0548**	MONTARROSO TORRES	MARÍA
7	***3511**	RECUERO FUENTES	BEATRIZ
8	***1429**	REINA RODRIGO	ROCIO
9	***6978**	SÁNCHEZ RUIZ	GEMA

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS: 1 PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE AUXILIAR DE CLÍNICA GERIATRÍA

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS	VIDA LABORAL
1	***2592**	CASTRO LÓPEZ TELLO	NOELIA	6	
2	***0834**	QUIJADA CHAMON	MIRIAN	6	PRESENTAR

2. CONSERJE DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTRO DE DÍA.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS DE 1 PLAZA PERSONAL LABORAL DE CONSERJE DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTRO DE DÍA

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***8955**	BAOS SÁNCHEZ	NOELIA
2	***0003**	GÓMEZ GONZÁLEZ	OSCAR
3	***8461**	GONZÁLEZ MORA	MARIA ESTRELLA
4	***7731**	RODRIGO MOLINA	YOLANDA

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS DE 1 PLAZA PERSONAL LABORAL DE CONSERJE DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTRO DE DÍA

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA	VIDA LABORAL
1	***8052**	DESCALZO HUERTAS	IVÁN	7	
2	***8575**	JIMÉNEZ MARTÍN	ANA BELÉN	4, 5	
3	***0990**	RODRÍGUEZ BRIÑAS	AGUSTINA	7	PRESENTAR
4	***0612**	ZAPATA LAGUNA	VIRGINIA	7	PRESENTAR

3. CONDUCTO/A BARREDORA.

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS DE 1 PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CONDUCTOR/A BARREDORA.

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	VIDA LABORAL
1	***9655**	AREVALO SERRANO	URBANO	PRESENTAR
2	***8993**	CAÑIZARES DIEZ	SONIA	
3	***5762**	FERNÁNDEZ-CABALLERO ILLESCAS	JOSE	
4	***5635**	NAVAS SÁNCHEZ	JUAN CARLOS	
5	***2402**	ROMERO TAPIADOR	FRANCISCO JAVIER	

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS DE 1 PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CONDUCTOR/A BARREDORA.

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA	VIDA LABORAL
1	***8575**	JIMÉNEZ MARTÍN	ANA BELÉN	4, 5	
2	***5731**	LINARES RINCON	LORENZO	2	PRESENTAR
3	***7160**	RAMÍREZ DE VERGER	JUAN FRANCISCO	7	PRESENTAR
4	***1009**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	REBECA	4	

4. OPERARIO/A MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS 1 PLAZA DE AP, PERSONAL LABORAL DE OPERARIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES.

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	VIDA LABORAL
1	***9655**	AREVALO SERRANO	URBANO	PRESENTAR
2	***4476**	FERNÁNDEZ ALBEROLA	LUIS MIGUEL	PRESENTAR
3	***5635**	NAVAS SÁNCHEZ	JUAN CARLOS	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4	***6185**	RIVAS MUÑOZ	PEDRO JESUS	
5	***2402**	ROMERO TAPIADOR	FRANCISCO JAVIER	

**LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS 1 PLAZA DE AP, PERSONAL LABORAL DE OPERARIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES.**

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA
1	***8575**	JIMENEZ MARTÍN	ANA BELÉN	4, 5
2	***7372**	ROMERO CESPEDES	FRANCISCO ANTONIO	2, 7

Causas de exclusión:

1. Instancia presentada fuera del plazo indicado.
1. Fotocopia del DNI.
2. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones Públicas. Así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto.
3. Título académico exigido.
4. Resguardo de ingreso acreditativo de haber abonado las tasas de derecho a examen o certificado expedido por la oficina de empleo como demandante de empleo, y no perciban prestación ni subsidio según Artículo 5 de la Ordenanza fiscal Nº 43 reguladora de la tasa por derechos de examen.
5. Carnet de manipulador de alimentos.
6. Carnet de conducir B.

Se requiere a los aspirantes señalados informe de vida laboral, según se indica en la base 8.10 de esta convocatoria”.

En Miguelturra, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Luis Ramón Mohíno López.

**Anuncio número 4934**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

##### ANUNCIO

Aprobación inicial Presupuesto Municipal y de su Organismo Autónomo, ejercicio 2025.

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2024, entre otros, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Intervención Municipal de fondos por el plazo de quince día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que se formulen reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. No obstante, si en el expresado plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado y será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor en la fecha en que produzca la última publicación mencionada.

En Miguelturra, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Luis Ramón Mohino López.

**Anuncio número 4935**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****POBLETE****EDICTO**

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en proceso de estabilización de tres plazas de Operarios de Servicios Básicos de este Ayuntamiento y designación del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en las pruebas de selección de tres plazas de Operarios de Servicios Básicos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

- Lista Provisional Admitidos.

Nº	Nombre	DNI
2	Ruiz Pajuelo, J	***9128**
3	Hernandez Blasco, J	***2452**
4	López Garrido, A	***1380**
5	Cabezas Morales, D	***1132**
6	Calatrava Muñoz, C	***9041**
7	Martínez Manzano, Y	***0505**
8	Ruedas Martín, A	***7543**
10	Vera Redondo, O	***7732**
11	Muñoz Sainz, J	***4820**
12	Martin Macareno, CE	***7563**
14	Carrero Ballesteros, MI	***3397**
15	Mora Riballo, JC	***5732**
16	Ruedas Espadas, FD	***7127**
20	García Torres, A	***0602**
21	Flores de Gracia, E	***6952**

- Lista Provisional Excluidos

Nº	Nombre	DNI	Causa exclusión
1	Bastante Esteban, M	***7501**	No acredita Titulación
9	Pérez Martínez, A	***9328**	No acredita Titulación
13	Sánchez Álvarez, A	***7336**	No presenta Autobaremacion
17	Martín Sobrino, J	***7094**	No acredita Titulación
18	Carrion Villaseñor, D	***3963**	No acredita Titulación
19	Muñoz Martin, E	***8345**	No acredita Titulación
22	Flores de Gracia, JJ	***4110**	No acredita Titulación
23	Montealegre Martin,J	***9351**	No acredita Titulación

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Asimismo, se publica los miembros de Tribunal designado, a efectos de su abstención y/o recusación:

Miembro	Identidad
Presidente	D <sup>a</sup> Carmen Montoto Rojo.
Suplente	D. Justo Javier García Soriano.
Vocal	D. Antonio Rebaque Gómez.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Suplente	D. Placido Angel Sánchez-Camacho González-Tejero.
Vocal	Dª Pilar Casero Aponte.
Suplente	Dª Claudia Arcos Navarro.
Vocal	D. Conrado Ruiz Céspedes.
Suplente	D. Javier Tapiador Zamora.
Secretario	Dª Maria Dolores Acevedo Pareja.
Suplente	D. Verónica García Sánchez..

En Poblete, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 4936

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

##### ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN TASA AYUDA A DOMICILIO

Habiéndose detectado error en el anuncio nº 239, de fecha 10 de diciembre de 2024 en relación con la publicación del Padrón Tasa Ayuda a domicilio relativo al mes de junio, se hace constar, que en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

- Donde dice:

“Notificación colectiva del Padrón de la Tasa de Ayuda a domicilio, relativo al mes de junio de 2024.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que el Padrón de la Tasa de Mercado de Ayuda a Domicilio del mes de junio 2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024, se encuentra expuesto al público en la Sección de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- Debe decir:

“Notificación colectiva del Padrón de la Tasa de Ayuda a domicilio, relativo al mes de junio de 2024.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que el Padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de junio 2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024, se encuentra expuesto al público en la Sección de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra este acuerdo y corrección, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 4937

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS****ANUNCIO**

Listado definitivo del concurso convocado por el Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) para la selección una plaza de Trabajadora Social en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público correspondiente al año 2022 para la estabilización de empleo.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-2852 de fecha 10 de diciembre, del Ayuntamiento de Socuéllamos por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento como Personal Laboral Fijo con la categoría de Trabajadora Social Grupo A2 mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, incluido en la Oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022.

“(…) Primero: Visto que se ha dictado Resolución el Tribunal Calificador del concurso convocado por este Ayuntamiento para la selección de una plaza de Trabajador/a Social en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público correspondiente año 2022 en sesión 4 de diciembre de 2024 por el que proponía como definitiva la siguiente selección por orden de puntuación:

Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntuación		
		Méritos académicos	Méritos profesionales	Total
1. CABEZUELO MENA CARMEN PILAR	***3397**	10	90	100
2. MARQUINA NAVARRO MARIA ANGELES	***5266**	10	81,06	91,06
3. MORALES CAMPOS MARIA TERESA	***6507**	10	67,13	77,13
4. LUCAS CASTAÑO Mª TERESA	***4778**	10	58,15	68,15
5. CABALLERO BONILLO GEMA	***8123**	10	35,8	45,80
6. GARCIA CARPINTERO LOPEZ PASTOR ELENA	***8898**	10	34,5	44,50
7. MONSERRAT GOMEZ SARA PIEDAD	***8612**	5,5	38,17	43,67
8. GARCIA CARPINTERO LOPEZ PASTOR PALOMA	***8898**	10	31,05	41,05
9. RUIZ ARENAS NURIA	***1975**	10	30,10	40,10
10. MORENO MARTA OLIVIA	***0049**	7,5	32,41	39,91
11. BONACHE GONZÁLEZ, ELENA	***2520**	7,25	14,4	21,65

SEGUNDO.- Visto lo dispuesto en la Disposición Décima de las Bases Reguladoras que rigen la presente convocatoria (aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Abril de 2024) según la cual: “(…)” El aspirante propuesto aportará a la administración dentro del plazo de cinco días hábiles, desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real los documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (…)

**RESUELVO.**

PRIMERO.- APROBAR la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, siendo éstos

Apellidos y nombre	DNI / NIE	Puntuación		
		Méritos académicos	Méritos profesionales	Total
1. CABEZUELO MENA CARMEN PILAR	***3397**	10	90	100
2. MARQUINA NAVARRO MARIA ANGELES	***5266**	10	81,06	91,06

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



3. MORALES CAMPOS MARIA TERESA	***6507**	10	67,13	77,13
4. LUCAS CASTAÑO Mª TERESA	***4778**	10	58,15	68,15
5. CABALLERO BONILLO GEMA	***8123**	10	35,8	45,80
6. GARCIA CARPINTERO LOPEZ PASTOR ELENA	***8898**	10	34,5	44,50
7. MONSERRAT GOMEZ SARA PIEDAD	***8612**	5,5	38,17	43,67
8. GARCIA CARPINTERO LOPEZ PASTOR PALOMA	***8898**	10	31,05	41,05
9. RUIZ ARENAS NURIA	***1975**	10	30,10	40,10
10. MORENO MARTA OLIVIA	***0049**	7,5	32,41	39,91
11. BONACHE GONZÁLEZ, ELENA	***2520**	7,25	14,4	21,65

SEGUNDO.- Proponer, el nombramiento de doña Carmen Pilar Cabezuelo Mena por ser la aspirante que ha obtenido mayor puntuación, como personal laboral fijo con la categoría de Trabajadora Social Grupo A2 y con las retribuciones correspondientes según el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Socuéllamos, constituyéndose con el resto de aspirantes una bolsa de carácter temporal cuyo orden será determinado por la puntuación final obtenida, empezando por la más alta.

TERCERO.- Requerir a doña Carmen Pilar Cabezuelo Mena para que, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación décima de las bases reguladoras, aporten en el plazo de cinco días a contar desde la presente publicación, los documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

QUINTO.- Comunicar a los interesados que la presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición o impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, tal y como disponen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso potestativo de reposición, puede interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución ante la Alcaldía-Presidencia. En el caso de optar directamente por el Recurso Contencioso-Administrativo deberá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda al domicilio del recurrente, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de la presente publicación, y en la forma que determina el art. 45 de la Ley 29 /98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del texto legal citado y sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

En Socuéllamos, a 11 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 4938

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 04 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre de 2024, a nombre de don JUAN MACHACA CLEMENTE .

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...).”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...) Visto que en la vivienda sita en la calle San Luis, \*\* residen otras personas empadronadas y la persona interesada no aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, se solicita Informe a la Policía Local.

Visto el Informe de Policía Local, de 27 de noviembre de 2024, donde se indica que don JUAN MACHACA CLEMENTE no reside el domicilio indicado en su solicitud, en la calle San Luis, \*\*. Residiendo otras personas el dicho domicilio.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### HE RESUELTO:

- No acceder a la solicitud de don JUAN MACHACA CLEMENTE en el domicilio indicado en su solicitud en calle San Luis, \*\*.

- Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 4939

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 24 de octubre de 2024, a nombre de don Amadou Diamo Ka.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...).”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...) Visto que la persona interesada aporta solicitud para que los servicios del Ayuntamiento verifiquen su residencia, ya que no dispone de documentación que justifiquen la legitimidad de la vivienda, se solicita informe a la Policía Local.

Visto el Informe de Policía Local, de 27 de noviembre de 2024, donde se indica que don Amadou Diamo Ka no reside en el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Campomanes, \*\*.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### HE RESUELTO:

- No acceder a la solicitud de don Amadou Diamo Ka en el domicilio indicado en su solicitud en calle Campomanes, \*\*.

- Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 4940

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 04 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 23 de octubre de 2024, a nombre de don DRISS MAKDAD.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...).”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...) Visto que la persona interesada aporta solicitud para que los servicios del Ayuntamiento verifiquen su residencia, ya que no dispone de documentación que justifiquen la legitimidad de la vivienda, se solicita informe a la Policía Local.

Visto el Informe de Policía Local, de 27 de noviembre de 2024, donde se indica que don DRISS MAKDAD no reside en el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Los Olivos, \*\*.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### HE RESUELTO:

- No acceder a la solicitud de don DRISS MAKDAD en el domicilio indicado en su solicitud en calle Los Olivos, \*\*.

- Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 10 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 4941

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE CALATRAVA ALMAGRO

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Campo de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, Bases de Ejecución del Presupuesto y Plantilla de Personal.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, celebrada con fecha 9 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones o alegaciones.

En Almagro, a 10 de diciembre de 2024.- El Presidente, David Triguero Caminero.

Anuncio número 4942

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>